En estos 30 años "me llevo un poco de aburrimiento" porque "hasta ahora la conozco Señorita Convención"

Un acercamiento a lo que ha pasado en Colombia
a 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña

30 AÑOS
NOSOTR@S PAZAMOS ADELANTE

20 años
COALICO

cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

terre des hommes
Apoyo a la Niñez

30 Años
Convención sobre los Derechos del Niño

Terre des Hommes
International Federation

En estos 30 años
“me llevo un poco de aburrimiento”
porque
“hasta ahora la conozco Señorita Convención”

Un acercamiento a lo que ha pasado en Colombia a 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña

Campaña nacional por los 30 años de la Convención
sobre los Derechos del Niño y la Niña en Colombia-
“Los niños y las niñas PAZamos adelante”.

Con la participación de 30 organizaciones sociales que trabajan
por la promoción y defensa de los derechos de los niños y las niñas
en el país, apoyadas por la Federación Internacional Terre des Hommes

Diciembre de 2019

INFORME: En estos 30 años “me llevo un poco de aburrimiento” porque “hasta ahora la conozco Señorita Convención”.
Un acercamiento a lo que ha pasado en Colombia a 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña.

© Campaña nacional por los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña en Colombia - “Los niños y las niñas PAZamos adelante” conformada por:
Asociación Asoafro, Asociación Campesina de Antioquia (ACA), Asociación Centro Nacional de Salud, Ambiente y Trabajo Agua Viva (Censat Agua Viva), Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia (Acooc), Asociación FIAN Colombia, Asociación Juvenil de Arte Social Videos y Rollos, Asociación Red Antorchas, Asociación Santa Rita para la Educación y la Promoción (Funsarep), Benposta Nación de Muchach@s-Colombia, Casita de Niños, Centro Cultural Comunitario las Colinas (Cecucol), Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico), Colectivo Barrios del Mundo, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), Corporación Amiga Joven, Corporación Centro de Atención Psicosocial (CAPS), Corporación Combos, Corporación Convivamos, Corporación Investigación y Formación para la Transformación (IFT), Corporación Oriana, Corporación Platohedro, Corporación Vínculos, Escuela de Arte Taller Sur, Fundación Creciendo Unidos, Fundación del Sur Oriente y Macizo Colombiano (Fundesuma), Fundación para la Defensa de la Madre Tierra (Funmati), Fundación Paz y Bien, Fundación por el Medio Ambiente y la Paz en Colombia (Fumpaz), Fundación Tierra de Paz, Pensamiento y Acción Social (PAS), Plataforma Colombiana de Organizaciones Sociales y Populares por el Protagonismo de Niños, Niñas y Jóvenes, Programa Simma, Taller Abierto-Centro de Promoción Integral para la Mujer y la Familia, Taller Prodesal, y Unidad de Organizaciones Afrocaucanas (Uoafroc).

Equipo de Investigación - Autores
Daniel Campo Romero - COALICO
Juan Camilo Díaz Hernández - ACOOC
Julia Castellanos Medina - COALICO
Mateo Valderrama Arboleda - ACA
María Fernanda Tous Zuñiga - FUNSAREP - Voz Juvenil Plataforma Colombiana de Organizaciones Sociales y Populares por el Protagonismo de Niños, Niñas y Jóvenes
Maricely Parada Abril– ACOOC

La siguiente publicación es respaldad por las redes:

© Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO) conformada por:
Asociación Centro de Desarrollo y Consultoría Psicosocial Taller de Vida
Asociación Cristiana Menonita para Justicia, Paz y Acción Noviolenta (Justapaz)
Asociación Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI Colombia)
Benposta Nación de Muchach@s Colombia
Corporación Vínculos
Fundación Creciendo Unidos (FCU)
Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS Colombia)

© Plataforma colombiana de Organizaciones Sociales y Populares por el Protagonismo de Niños, Niñas y Jóvenes

© Federación Internacional terres des hommes conformada en Colombia por:
Terres des hommes – Alemania
Terres des hommes – Basilea
Terres des hommes – Ginebra (Suiza)
Terres des hommes – Laussane

La presente publicación fue posible gracias al apoyo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) y terres des hommes – Alemania (tdh), en desarrollo del proyecto: “Observatorios - Ecos y Reflejos”, implementado por la COALICO en Colombia, la Federación Coordinadora Nicaragüense de ONG que trabajan con la niñez y adolescencia - CODENI- en Nicaragua, y el Centro de Defensa de los Derechos del Niño y del Adolescente Monica Paiao Trevisan - CEDECA Sapopemba- en Brasil.

Se prohíbe la comercialización o duplicación de esta publicación sin la autorización de las organizaciones de la Campaña por los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña en Colombia - “Los niños y las niñas PAZamos adelante”.

El contenido de la presente publicación es responsabilidad exclusiva de las organizaciones de la Campaña nacional por los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña en Colombia - “Los niños y las niñas PAZamos adelante” y no compromete a las entidades financiadoras.

Corrección de estilo: Nathalia Salamanca
Ilustración/ Diagramación: Rocio Neme-Neiva
Impresión: Grafilogos

ISBN 978-958-59906-8-5
Bogotá, Colombia.
Dic 2019.

Todos los derechos reservados.

Si bien la Convención tiene por nombre
“**Convención sobre los derechos del niño**”,
en esta publicación incluiremos “**las niñas**” como parte
del reconocimiento a la labor que durante los últimos años
se ha hecho para que ellas también sean visibles
en cuanto a su identidad y género.

Los entrecomillados del título de la publicación son respuestas dadas por dos niñas durante los encuentros hechos por las organizaciones para la recolección de información.

La primera por una niña de once años en Cartagena y la segunda por una de dieciséis en el Cauca.

Agradecimientos

A las niñas, niños, adolescentes y jóvenes menores de dieciocho años quienes a lo largo y ancho del país hicieron parte de este ejercicio, compartiéndonos sus voces, letras y dibujos para contarnos cómo viven sus derechos, cómo los sienten y cuáles son sus requerimientos a 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña.

A las organizaciones participantes de la Campaña nacional por los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña en Colombia - "Los niños y las niñas PAZamos adelante", todas ellas comprometidas con la protección y la promoción de los derechos, con llevar a cada rincón del país información, alegría y tenacidad para trabajar porque cada día la niñez, adolescencia y juventud en Colombia tengan un lugar diferente, un lugar real de participación.

A la Federación Internacional Terre des Hommes, por creer en las niñas y los niños, soñar un mundo posible para ellas y ellos, apoyar cada ejercicio que hacen las organizaciones y aportar a la construcción de paz.

A la Comisión de Investigación de la Campaña (conformada por la Asociación Campesina de Antioquia, ACA; la Asociación Santa Rita para la Educación y la Promoción, Funsarep, y la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, Coalico), por su entrega, lectura, escritura y compromiso para hacer posible este texto.

A cada una de las personas que contribuyó en la construcción de esta narrativa.

Contenido

PRESENTACIÓN ____ 5

"YO SOY LA NIÑA", "YO SOY EL NIÑO" ____ 7

¿QUÉ ES LA CONVENCIÓN PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS HOY? ____ 8

A 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN, ACERQUÉMONOS A LO QUE HA PASADO EN COLOMBIA. MIRADA RETROSPECTIVA VISUALIZANDO EL FUTURO QUE MERECEN NIÑOS Y NIÑAS ____ 11

- ¿Qué ha dicho el Estado? ____ 12
- Lo que han dicho las organizaciones de la sociedad civil ____ 16
  - Maltrato ____ 16
  - Explotación ____ 18
  - Desplazamiento forzado ____ 18
  - Vinculación al conflicto armado de parte del Estado ____ 19
  - Víctimas de las violencias ____ 20
- Respuestas del Estado a las recomendaciones del Comité ____ 23
  - El ICBF y las políticas públicas ____ 23
  - Principio de Supervivencia ____ 24
  - Principio de Desarrollo ____ 24
  - Principio de Participación ____ 25
  - Principio de Protección ____ 25
- Después de la firma del Acuerdo de Paz 28

LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS LE ESCRIBEN A LA CONVENCIÓN ____ 31

RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN 35

- A los niños y niñas ____ 35
- A las familias ____ 36
- A la sociedad civil ____ 36
- Al Estado colombiano desde el ámbito nacional ____ 36
- A las administraciones locales ____ 37

ANEXOS ____ 38

BIBLIOGRAFÍA ____ 40

Glosario de siglas y abreviaciones

Acnur: Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Acuerdo Final: Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

AGC: Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña.

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja

Codhes: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento

Comité: Comité de los Derechos del Niño y la Niña.

CSNU: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DDHH: Derechos Humanos.

DIH: Derecho Internacional Humanitario.

Disidencias de las FARC-EP: Frentes del grupo armado que no se acogieron al proceso de paz y aún siguen en lucha armada y tienen presencia en diferentes zonas del país.

ELN: Ejército de Liberación Nacional.

EPM: Empresas Públicas de Medellín.

EPU: Examen Periódico Universal.

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo.

Fecode: Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La Campaña: Campaña nacional por los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña en Colombia - "Los niños y las niñas PAZamos adelante"

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

NNAJ: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

OPAC: Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

SPA: Sustancias Psicoactivas

Presentación

La Campaña nacional por los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña en Colombia - "Los niños y las niñas PAZamos adelante" (en adelante la Campaña), se convirtió en una iniciativa de sensibilización impulsada por más de 30 organizaciones sociales[1] que trabajan por la promoción y defensa de los derechos de los niños y las niñas en el país, apoyadas por la Federación Internacional Terre des Hommes. El propósito de la Campaña fue el de conmemorar el trigésimo aniversario de la Convención (en adelante CDN) a través de acciones de movilización social y de visibilización de la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, ubicando en el debate público nacional la importancia de defenderlos y protegerlos por encima de los de cualquier otra población, tal y como se señala en la Constitución Política de Colombia de 1991.[2]

En el país existe una deuda histórica con la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (en adelante NNAJ). Si bien hay avances en lo que se refiere a la implementación de la Convención, las acciones y recursos destinados desde el Estado para la protección integral de esta población resultan insuficientes. Actualmente, persisten las violencias, la pobreza, la desigualdad, los impactos del conflicto armado, entre otras afectaciones, por lo que es fundamental intensificar los esfuerzos para cambiar las realidades de los NNAJ del país.

Como parte de la Campaña se desarrolló un proceso de investigación que diera cuenta de la situación de los derechos de los NNAJ y sus sentires a 30 años de la promulgación de la Convención de 1989. Esto con el fin de presentar un balance ante el Gobierno, la sociedad y el Comité de los Derechos de los Niños y las Niñas. Dicha investigación estableció los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un diagnóstico inicial que permita conocer algunas particularidades frente a la garantía en el cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes en diferentes territorios del país.
- Identificar, antes de recibir los procesos de formación y a través de la pregunta como dispositivo: ¿qué entienden los niños, las niñas y adolescentes sobre la Convención?
- Construir con los niños, las niñas y adolescentes mensajes a través de cartas dirigidas al Comité de los Derechos de los Niños y las Niñas, con el fin de posicionar requerimientos, recomendaciones y observaciones frente a lo que ha pasado durante los 30 años de la Convención.
- Desarrollar un balance con las organizaciones participantes de la Campaña, que permita recoger experiencias, reflexiones y recomendaciones por medio de artículos reflexivos y analíticos.
- Presentar los insumos recogidos en una publicación que pueda movilizarse en diferentes espacios de incidencia.

1. Asociación Asoafro, Asociación Campesina de Antioquia (ACA), Asociación Centro Nacional de Salud, Ambiente y Trabajo Agua Viva (Censat Agua Viva), Asociación Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia (Acooc), Asociación FIAN Colombia, Asociación Juvenil de Arte Social Videos y Rollos, Asociación Red Antorchas, Asociación Santa Rita para la Educación y la Promoción (Funsarep), Benposta Nación de Muchach@s-Colombia, Casita de Niños, Centro Cultural Comunitario las Colinas (Cecucol), Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico), Colectivo Barrios del Mundo, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), Corporación Amiga Joven, Corporación Centro de Atención Psicosocial (CAPS), Corporación Combos, Corporación Convivamos, Corporación Investigación y Formación para la Transformación (IFT), Corporación Oriana, Corporación Platohedro, Corporación Vínculos, Escuela de Arte Taller Sur, Fundación Creciendo Unidos, Fundación del Sur Oriente y Macizo Colombiano (Fundesuma), Fundación para la Defensa de la Madre Tierra (Funmati), Fundación Paz y Bien, Fundación por el Medio Ambiente y la Paz en Colombia (Fumpaz), Pensamiento y Acción Social (PAS), Plataforma Colombiana de Organizaciones Sociales y Populares por el Protagonismo de Niños, Niñas y Jóvenes, Programa Simma, Taller Abierto-Centro de Promoción Integral para la Mujer y la Familia, Taller Prodesal, Tierra de Paz y Unidad de Organizaciones Afrocaucanas (Uoafroc).

2. Artículo 44: "Son derechos fundamentales de los niños [y las niñas]: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos".

Este ejercicio fue posible gracias a la Comisión de Investigación de la Campaña, conformada por la Asociación Campesina de Antioquia (ACA), la Asociación Santa Rita para la Educación y la Promoción (Funsarep) y la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico). La Comisión asumió la tarea de construir la propuesta de investigación y las herramientas para la recolección de información; movilizar el ejercicio en el país, y recolectar y sistematizar los datos encontrados para así consolidar este documento. Así mismo, se contó con la participación de la Comisión de Incidencia en cabeza de la Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia (Acooc), quienes contribuyeron de manera significativa a este proceso.

La estrategia de escuchar y leer activamente la voz y las letras de niñas, niños y adolescentes de distintos territorios de Colombia, a través de instrumentos pensados para ser respondidos por ellas y ellos, le permitió a la Comisión de Investigación darle un lugar preponderante a sus experiencias e historias para guiar el trabajo no solo de recolección sino también de análisis de los datos. Sea esta la oportunidad de recordar que solo el darle un lugar central a las experiencias y percepciones de los niños y las niñas sobre sus realidades posibilita que las personas adultas con responsabilidades en su protección puedan actuar de manera diligente frente a los contextos hostiles que afectan drásticamente a esta población.

La recolección de las perspectivas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes se logró a través de talleres dirigidos tanto a NNAJ participantes de los procesos de las organizaciones sociales participantes de la Campaña como a población que no hacía parte de dichos procesos. El propósito de estos talleres fue el de facilitar espacios de encuentro con los NNAJ en los que fuera posible escuchar versiones diversas sobre cómo transcurre su día a día en sus territorios.

Como resultado de este proceso se ha construido esta publicación, la cual se divide en cuatro capítulos:

1.

¿Qué es la Convención para las niñas y los niños hoy?

Este capítulo hace un acercamiento a lo que los NNAJ comprenden de la CDN, cómo la sienten en su vida, cómo ven garantizados sus derechos y cuáles creen que hacen falta para tener una protección integral.

2

A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, acerquémonos a lo que ha pasado en Colombia.

Este capítulo es un ejercicio analítico realizado por las organizaciones a manera de balance con el propósito de hacer una retrospectiva de lo que ha sucedido en Colombia con la CDN.

3.

Las niñas y los niños le escriben a la Convención.

Esta sección presenta un análisis de las 250 cartas escritas por NNAJ de todo el país a la CDN como parte de la Campaña. En sus textos se pudieron identificar denuncias, peticiones, sugerencias y observaciones a este tratado.

4.

Retos para la implementación de la Convención.

En este capítulo se hace un análisis de los desafíos que debe afrontar la CDN a 30 años de su existencia y algunas recomendaciones para que su aplicabilidad sea más efectiva.

“Yo soy la niña”, “yo soy el niño”

Antes de empezar el recorrido por la publicación, las organizaciones presentan a la niña y al niño, quienes acompañarán al lector durante su viaje a través de estas páginas. Estos dos personajes cumplen la función de recordarle al lector quiénes son realmente el corazón del trabajo de las organizaciones y de esta publicación: los niños y niñas en el país, cuyos derechos humanos deben ser garantizados y defendidos por todos los garantes de derechos (el Estado, la familia y la sociedad) en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

¿Qué es la Convención para las niñas y los niños hoy?

Se puede decir que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña es el instrumento jurídico internacional de mayor relevancia ratificado por Colombia para la garantía de derechos de la población menor de dieciocho años en el país. Gracias a esta ratificación, que alude al compromiso que adquieren los Estados en la implementación y garantía del instrumento internacional, se han logrado avances en la legislación para proteger a esta población y ha sido posible hacer un seguimiento al trabajo del Estado y sus gobiernos en el cumplimiento de sus compromisos. Dicho seguimiento está a cargo, sobre todo, de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales procuran poner en cintura a los Estados cuando no implementan los mecanismos necesarios para que los y las NNAJ vivan de la mejor forma posible en consideración de sus contextos y necesidades, y fallan en garantizar la participación real de esta población en la implementación de las decisiones que les afectan directamente.

Ahora, la pregunta clave es para ellos y ellas,

¿qué es la Convención?

"La Convención se trata de hacer cumplir los derechos que las niñas y los niños tienen y ver cómo se puede ayudar a los niños y las niñas a los que se les vulneran estos derechos"
(Cajamarca, 2019).

"La Convención es un libro que habla de cómo hacer cumplir los derechos de los niños y las niñas y muchos países lo firmaron y se comprometieron a cumplir los derechos de los niños y las niñas"
(Medellín, 2019).

"La Convención trata de que a ningún niño se le pueden negar los estudios por ponerlo a trabajar, a ningún niño pueden hacerle *bullying*. La Convención trata de que nos respeten y nos quieran"
(Argelia, 2019).

"Es el instrumento jurídico en el cual la ONU vela por el cumplimiento de los derechos de las niñas y los niños"
(Bogotá, 2019).

Como ya se señaló, durante los ejercicios de recolección de información también recopilamos voces de niños y niñas (120 cartas) que no hacen parte de procesos sociales, por lo que en su cotidianidad no tienen acceso a esta información. En este grupo el desconocimiento era constante, 42 niños y niñas [3] manifestaron que no sabían de qué se hablaba cuando se les preguntaba por la Convención. La muestra puede parecer pequeña, pero evidencia una parte de la problemática a treinta años de la CDN: el conocimiento sobre la Convención se queda en pocos sectores. De acuerdo con niños y niñas consultados, esto ocurre porque nadie les ha hablado del tema, ni en su casa, ni en su escuela y mucho menos con sus amigos de colegio. La información de la Convención a la que tienen acceso niños y niñas que hacen parte de procesos sociales se encuentra en el diálogo cotidiano con sus pares y con los adultos que están a su alrededor, y si bien los niños y niñas que no hacen parte de estos procesos saben que tienen derechos, de una manera general, no saben de dónde nacen ni cómo deben protegerse.

De hecho, cuando se quiso indagar sobre los "garantes de derechos", los niños y niñas consultados pedían que se les explicara ese concepto a sus familias, puesto que allí es en donde suceden agresiones permanentes que violentan su integridad. Los y las participantes del ejercicio fueron enfáticos en pedir, ya fuera a la Convención, al presidente o al alcalde de su municipio, que se haga algo para que sus cuidadores sepan que no está bien pegarles o gritarles, y que hay formas diferentes de hacerles entender las cosas, sin hacerlos sufrir. Este ejercicio de sensibilización y comunicación con padres, madres y demás cuidadores sigue siendo necesario en todas las zonas del país.

Cuando en los talleres se preguntaba sobre qué se imaginaban los niños y las niñas que era la Convención, ellos y ellas fueron reiterativos en decir que es un lugar o espacio en donde las personas adultas se sientan a hablar sobre sus derechos. Otros se aventuraron a decir que este es un documento que el presidente del país debe cumplir para que no se les sigan vulnerando sus derechos. Entonces, si bien niños y niñas entienden a la Convención como algo que les beneficia, también la asumen como un instrumento al que no tienen acceso directamente. Ellos y ellas dicen que solo pueden conocer la Convención a través de grupos o colectivos (como en sus escuelas), pero no pueden intervenirla a pesar de saber qué es lo que necesitan y lo que no. Este escenario se contradice que la convicción manifiesta de los niños y niñas participantes de tener su propia voz y maneras de entender, y que por lo tanto no necesitan que nadie hable a su nombre.

3 Se hicieron encuestas aleatorias en las organizaciones, particularmente con NNAJ que iniciaban procesos de formación y con familiares cercanos.

En los encuentros también hubo peticiones para la CDN, algunas muy particulares que salieron de contextos específicos, como que sus padres y madres tuvieran un trabajo, pues de no ser así, ellas y ellos tendrían que trabajar y no podrían ir a la escuela. Durante los talleres también fue claro que los niños y niñas que conocen la Convención, la ven como un instrumento que puede limitar situaciones que vulneran sus derechos constantemente, aunque también fue evidente que ellos y ellas no conocían otras herramientas que pudieran cumplir ese papel de protección, como las propias leyes y normativas nacionales que les protegen (como la Ley de Infancia y Adolescencia).

"El derecho a la libre expresión"
"El derecho a vivir sin *bullying*"
"El derecho a participar y decir cuando no estamos de acuerdo con algo"
"El derecho a la amistad"
"El derecho a reír y soñar"
"El derecho a no salir de nuestro pueblo"
"El derecho a no ser reclutados"

Durante la investigación llamó la atención que si bien los niños y niñas que conocían la Convención eran capaces de identificar los derechos que esta lista, también sugerían la creación de unos derechos nuevos dando pistas, así, de que la materialización de los ya existentes o bien aún es incompleta o, al menos, insuficiente.

Con base en la información recolectada de este ejercicio con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en sus territorios, el equipo de trabajo considera que existen dos aspectos sobresalientes:

1. La CDN debe ser reconocida de forma más amplia por la sociedad colombiana, pero no como una ley más, sino como un instrumento más cercano a sus realidades.

2. El Estado, la familia y la sociedad, como garantes de derechos, deben empezar a escuchar de manera más activa las voces de niños y niñas, no solo como la queja de una población vulnerable sino como la reivindicación de sujetos políticos y activos en una sociedad que aun los sigue viendo como "menores", subvalorando sus capacidades de participación y agencia.

A 30 años de la Convención, acerquémonos a lo que ha pasado en Colombia.

Mirada retrospectiva, visualizando el futuro que merecen niños y niñas

Como se mencionó en la sección anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña es el tratado más ratificado en el mundo por los Estados miembros de las Naciones Unidas. A 2019, 195 países han firmado este documento y están obligados a generar las condiciones gubernamentales para garantizar su cumplimiento. En sus 54 artículos, la Convención recoge una visión integradora de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todas las niñas y los niños.

En Colombia, la Ley 12 de 1991 fue la responsable de aprobar e incorporar la Convención a la legislación del país. Esta ley decreta:

> Artículo 1º. Apruébese la Convención sobre los Derechos del Niño [y de la Niña] adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
>
> Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º., de la Ley 7ª de 1944, la Convención sobre los Derechos del Niño [y de la Niña] adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que por el artículo primero de esta Ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional.
>
> Artículo 3º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación. (Congreso de la República, 1991)

Con esta ley como base, Colombia inició la aplicación de la Convención y se comprometió a 1. Garantizar las condiciones necesarias para que niñas y niños gocen plenamente de sus derechos, 2. Establecer las condiciones institucionales para que ello sea posible, 3. Prevenir situaciones de vulneración de derechos y 4. Promover acciones que impulsen la realización de los mismos.

Tomando como punto de partida el compromiso asumido por el Estado colombiano apenas dos años después de la publicación de la Convención, a continuación se presenta una radiografía de estas casi tres décadas de implementación del instrumento en el país. Para lograrlo, se ha identificado la información que el Estado y la sociedad civil han entregado al Comité de los Derechos de las Niñas y los Niños, como el organismo rector que vela por el cumplimiento de la Convención, y se han revisado las recomendaciones hechas por este Comité. Así mismo, se ha incluido un apartado en el que se resaltan las respuestas y acciones del Estado a las recomendaciones que ha recibido de este organismo y una sección en la que se describe el estado actual de los derechos de los niños y las niñas después de la firma del acuerdo de paz de 2016.

¿Qué ha dicho el Estado?

El Estado colombiano ha presentado cinco informes ante el Comité de los Derechos del Niño desde la ratificación de la CDN (1997, 2000, 2005, 2009 y 2013). Este proceso informativo ha mejorado gradualmente con respecto a varios retos para su consolidación, como: la obtención y disponibilidad de datos actualizados y desagregados sobre niñez y adolescencia; el suministro de información suficiente e integral sobre sus derechos, y la inclusión de procesos más participativos a partir de alianzas o convenios con institutos sociales especializados, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.[4] Este proceso de documentación y reporte se ha desarrollado en medio de retos históricos en el país, como el trabajo por la disminución de la brecha de desigualdad social que persiste entre las zonas rurales y urbanas; los esfuerzos por avanzar y ser más efectivos en la descentralización político-administrativa y en la inversión pública con autonomía y responsabilidad territorial; y en un contexto de conflicto armado interno, cumpliendo y adecuando sus acciones a los principios básicos de los derechos humanos (DDHH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Este último aspecto ha adquirido un mayor énfasis a partir del tercer reporte e informe del Estado colombiano al Comité (2005) y, por supuesto, durante el informe especializado sobre la implementación del Protocolo Facultativo sobre Niños y Niñas y los Conflictos Armados (OPAC, por sus siglas en inglés) entregado en 2009.

4 Dentro de este proceso de mejoramiento, han sido claves las asesorías técnicas por parte de agencias del sistema de las Naciones, el Instituto Latinoamericano del Niño, algunos espacios de capacitación liderados por expertos independientes del Comité y el rol de varias organizaciones de la sociedad civil.

A 2019, Colombia cuenta con una infraestructura institucional y un marco normativo coherente con los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes. Entre los avances más significativos destacados por los informes se encuentran:

1. La Constitución Política de 1991 y el esfuerzo por adecuar su normativa interna a los distintos tratados internacionales y compromisos adquiridos en materia DDHH y DIH.
2. El fortalecimiento de un Sistema Nacional de Bienestar Familiar liderado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el que se incluyen acciones, programas y políticas que presentan avances en materia de salud, nutrición y registro, sobre todo con respecto a niños y niñas durante sus primeros seis años de vida. También se resaltan los programas orientados a la protección de la niñez expuesta a situaciones irregulares (como maltrato o situación de calle) y a aumentar la cobertura educativa.
3. Un Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría del Pueblo y las personerías) veedor del cumplimiento de los derechos de la población civil, con secciones, oficinas y delegados especializados en protección de la niñez y adolescencia. De estos se destaca el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) como principal fuente para identificar y medir el nivel de riesgo con respecto a posibles vulneraciones DDHH y DIH.
4. El programa especializado del ICBF para niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado colombiano.
5. Haber reformado el Código del Menor a la actual Ley de Infancia y Adolescencia, adecuando –o por lo menos aproximando– la política de niñez al cumplimiento de la Convención Internacional.
6. Una política pública de prevención de la utilización, reclutamiento y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados organizados al margen de la ley.
7. Avances en la reparación integral de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y el desarrollo de programas específicos de prevención y rehabilitación.
8. La implementación de políticas públicas enfocadas en la primera infancia que se han logrado integrar con las políticas, planes, programas y proyectos departamentales y municipales, particularmente debido a un rol activo de la Procuraduría en el 2006.

Cada uno de los numerales da cuenta de programas y políticas públicas que, bajo el énfasis de diferentes gobiernos y en respuesta al momento por el que pasaba el país, priorizan al sector de la niñez. Los primeros evidencian la alta tasa de mortalidad infantil al nacer y enfocan sus acciones y decisiones en garantizar una salud y nutrición digna para los NNA durante los primeros siete años vida. Los otros numerales ponen en evidencia el sostenimiento y fortalecimiento de planes nacionales de acción orientados a la erradicación de situaciones específicas, como la explotación sexual y la trata infantil; el maltrato y abandono intrafamiliar; la niñez pobladora de calle; la explotación laboral infantil; los niños y niñas víctimas del conflicto armado; la población infantil consumidora de SPA y en conflicto con ley penal.

Vale la pena resaltar que si bien había inversión y un gran número de acciones destinadas a la protección y garantía de los derechos de los niños y las niñas, varios de estos programas terminaban siendo gestionados desde el rol asignado a las primeras damas de la nación para promover y liderar el compromiso del gobierno con la niñez más desfavorecida. Además, persistía la idea de priorizar los derechos de los niños y las niñas que viven una "situación irregular" o de mayor exposición, donde incluso aún en el lenguaje de los documentos se utilizaba bastante el término "menor-menores" como sinónimo de niñez.

Bueno, pero con todo eso que dicen, parece que han avanzado, ¿no?

Luego de las negociaciones de paz fallidas con la guerrilla de las FARC-EP, en el año 2000, se intensificó el conflicto interno armado a partir de la política de Seguridad Democrática. Este periodo fue reportado por el Estado colombiano en su tercer informe sobre la CDN (2005) y en el primero especializado (2009) con respecto a la aplicación del Protocolo II, el OPAC. Si bien los dos periodos del gobierno en turno generaron gran controversia sobre el respeto de los DDHH y el DIH por parte de la Fuerza Pública, la información entregada en ambos documentos destaca un compendio de leyes, decretos, directivas y reformas orientadas a garantizar y fortalecer este fin como un imperativo del gobierno.[5]

En esos reportes se destaca, por ejemplo, 1. Una gran inversión y fortalecimiento en los programas de atención de niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado, 2. La reforma al anterior Código de Infancia y Adolescencia y la construcción de una ley actualizada (1098 de 2006), 3. La atención integral a población desplazada, 4. El fortalecimiento de lo que posteriormente se convertiría en la actual política pública de prevención a la utilización, reclutamiento y a la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados ilegales. De manera particular, dichos informes mostraban avances en la reparación de los NNA víctimas del conflicto armado, reportaban la entrega y liberación de 391 [6] personas menores de dieciocho años durante el proceso de negociación y desarme de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), y hacían referencia –por primera vez en el marco de los informes– a las investigaciones, sentencias y acciones judiciales de la justicia colombiana contra el delito de reclutamiento ilícito en el país.

Durante la lectura de los cinco informes periódicos presentados por Colombia al Comité, se evidencian la cualificación de la información y la reducción del impacto de la violencia contra la niñez.[7] Sin embargo, persisten aspectos y postulados significativos de la CDN, que más allá de una referencia a un deber constitucional, resultan aún poco explorados y reportados. Llama la atención la aplicabilidad del interés superior del niño y de la niña como principio rector y orientador de las decisiones político-administrativas que afectan o competen a esta población,[8] y como

principio guía en los procesos de evaluación de impacto de las políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia. Justamente estos procesos tienden a centrarse en datos cuantitativos que no dan cuenta de las transformaciones sociales y culturales con respecto a los esfuerzos del Estado y la sociedad colombiana en su conjunto, ni tampoco incluyen la percepción directa de los NNA como sujetos de derechos.

En lo que respecta al derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes, los informes dan cuenta de programas, políticas y acciones que buscan garantizar escenarios de cultura democrática, resolución pacífica de conflictos, prevención de violencias, cultura de paz y participación en lo público.[9] Ahora bien, aunque mencionan las estrategias y el análisis de las problemáticas a transformar, así como el recurso invertido y el número de beneficiarios alcanzados, los reportes no dan cuenta de qué tanto se ha garantizado el ejercicio participativo y la construcción de la cultura de paz y convivencia en los escenarios cotidianos de los niños y las niñas, como lo son sus comunidades, sus familias y las instituciones que frecuentan o habitan, como las escuelas.

Ahora, respecto a la integralidad de la información, existen datos cualificados y recursos asignados a fortalecer la política pública de primera infancia. Sin embargo, el reporte carece de datos contundentes respecto a la garantía de derechos como a la recreación y al deporte, acceso al agua potable, las afectaciones a escuelas y hospitales por ocasión del conflicto armado, entre otros. En los informes, se ha reconocido la necesidad de mejorar y concentrar esfuerzos en escenarios de articulación institucional con bases de datos integrales para la observación de la problemática y las afectaciones específicas a la niñez.

5 Como una revisión y reforma de la justicia penal militar; los procesos de investigación a militares acusados de haber participado en masacres y por sus vínculos con grupos armados ilegales; la ratificación del Estatuto de Roma; la creación del Observatorio de DDHH por parte del gobierno; el apoyo e impulso al SAT y al Comité Interinstitucional de Atención Temprana, además de la creación de observatorios de infancia en los ámbitos nacional y territoriales.

6 El informe especializado (2009) reporta que para la fecha de la desmovilización masiva de las AUC durante la fase exploratoria (primer momento 2002-2003) fueron retirados y entregados unilateralmente 84 NNA de cinco bloques paramilitares (siendo el Bloque Central Bolívar el que más niños, niñas y adolescentes entregó). En la segunda fase de la desmovilización colectiva (2003-2006) se retiraron 307 NNA de los demás bloques (siendo el Bloque Centauros el que más NNA entregó). Ambas fases corresponden a los 391 niños, niñas y adolescentes dejados a disposición del ICBF.

7 Aunque persiste la insuficiencia de recursos para el fortalecimiento de las políticas y su aplicación integral, sobre todo en sectores rurales y municipios históricamente afectados por el abandono estatal. Este contexto vulnera estructuralmente el principio de no discriminación, ya que se prioriza la atención y los derechos atendidos, usualmente priorizando la inversión en el sector de la primera infancia.

8 Con respecto a este aspecto, por supuesto han habido esfuerzos gubernamentales, como el nombramiento de asesores bajo la figura de un "oidor de los niños" con el ánimo de garantizar la prevalencia de los derechos de los niños y niñas, sin embargo, posteriormente dejan de aparecer y ser mencionados en los demás reportes (seguramente porque hubo una derogación de esta figura pública.)

9 Con la mención a estrategias como clubes pre-juveniles y juveniles del ICBF, gobiernos escolares, comités de convivencia escolar, Consejos de juventud, Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia y Consejos de Política Social (Conpes).

Lo que han dicho las organizaciones de la sociedad civil

Diversas organizaciones colombianas con amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos en general y los derechos de la niñez y la adolescencia en particular, han entregado informes alternos a los presentados por el Estado colombiano ante el Comité de los Derechos del Niño y la Niña, en los años 2000, 2005 y 2013, así como dos informes especializados, uno en 2010 (participación de la niñez en el conflicto armado) y otro en 2014 (violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado). Estos informes alternos han alertado al Comité, al Estado, a la sociedad colombiana, a la comunidad internacional e incluso a los grupos armados sobre las violaciones de los derechos de la niñez en los ámbitos de su supervivencia, desarrollo, protección y participación. Dichos reportes han mostrado que a pesar del reconocimiento jurídico que tiene la Convención, los avances en su aplicación son limitados y, en algunos aspectos incluso, la situación de la niñez colombiana ha empeorado.

A continuación, algunos datos, documentados por los informes alternos, y clasificados temáticamente, que ilustran la trayectoria de esta situación.

Maltrato

Para 1996, el 60 por ciento de la niñez colombiana era maltratada física, social o psicológicamente. En cifras, esto correspondía a seis millones de niños, niñas y adolescentes, de los cuales 850.000 eran maltratados severamente, la mayoría entre las edades de cinco y catorce años. Para el año 2000, morían doce niños, niñas y adolescentes violentamente al día, y 1,1 millones sufrían de explotación sexual (Humanidad Vigente, 2000, p. 20). Para 2001, según Medicina Legal, 11.981 niños y niñas fueron maltratados por su padre, madre, padrastro u otro familiar. Según el Ministerio de Salud, 361 de cada mil niños y niñas en Colombia sufrían algún tipo de maltrato en el interior de sus familias. Durante este mismo año, "el ICBF atendió 99.683 niños y niñas que habían sido abandonados por sus padres o estaban en situación de peligro en sus familias, por violencia doméstica o sexual, negligencia o diferentes maneras de maltrato; de ellos, solamente 4.562 fueron declarados legalmente en abandono y 2.706 fueron entregados en adopción" (Coalico & CCJ, 2005, pp. 41-42), sin que se conozcan los mecanismos establecidos para resolver su situación.

Para 2012 se registró un aumento en el maltrato asociado a la violencia intrafamiliar, en el que "la mayoría de víctimas fatales fueron las mujeres, con un 78,86 por ciento, seguidas de las niñas y los niños con un 14,86 por ciento" (Coalico, 2013, p. 21). Entre enero de 2012 y enero de 2013, el ICBF registró 16.457 casos por maltrato infantil en el país (Coalico et al., 2013, p. 28).

Un asunto de gravedad reportado por todos los informes alternos es que la niñez colombiana en condiciones de marginalidad, que habita la calles en situación de desprotección, carencia de un núcleo familiar, abandono y falta de oportunidades por parte del Estado, ha sido sometida a tortura por parte de la policía nacional, en ocasiones en alianza con grupos paramilitares, en acciones no necesariamente conexas con el conflicto político-armado. Casos como estos han sido reportados en ciudades como Bogotá y Soacha. En 2011 fuerzas policiales se vieron involucradas en graves hechos de tortura y asesinato de un niño en situación de calle a quien rociaron gasolina y prendieron fuego causándole la muerte (Coalico & CCJ, 2013 p. 26). "Entre julio de 2000 y junio de 2004, por lo menos 87 niñas y niños perdieron la vida a causa de la violencia contra personas socialmente marginadas. Del total de casos registrados durante el período, 85 (97,70 por ciento) fueron presuntamente perpetrados por grupos paramilitares" (Coalico & CCJ, 2005, p. 22). La mayoría de estos crímenes siguen en la impunidad. A pesar de que en muchos casos se ha demostrado la responsabilidad de la Policía, esta institución ha negado los hechos (Humanidad Vigente, 2000, p. 20).

Explotación

En cuanto al tema de explotación, para el año 2000, cuatro millones de niños y niñas eran **explotados laboralmente**. Para esa época no se había desarrollado una política que mejorase las condiciones de esta población y cumpliera con los mínimos requeridos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Más de dos terceras partes de los niños y las niñas de doce a quince años y algo más de la mitad de los jóvenes de dieciséis a diecisiete años trabajaban con una intensidad horaria en la jornada mayor a la autorizada por la ley, ganaban menos del salario mínimo legal, no contaban con prestaciones sociales y muy pocos tenían asistencia médica y seguridad social (cerca del diez por ciento) (Humanidad Vigente, 2000).

Para 2005, aproximadamente 1.425.440 niñas y niños entre doce y diecisiete años trabajaban, lo que corresponde al 27,7 por ciento de la población infantil. Más de 1,5 millones de niños y niñas entre los cinco y los diecisiete años eran explotados al no recibir ninguna remuneración, y aquellos que recibían un pago no ganaban ni la cuarta parte del salario mínimo legal. Según la Defensoría del Pueblo, de cada diez niños y niñas que trabajaban ese año, solo tres asistían a la escuela (427.620); cerca de 200.000 niños y niñas trabajaban como recolectores de hoja de coca. Con este último grupo, el gobierno no implementó medidas de prevención y protección sino que usó la represión y la criminalización, declarándolos violadores de la ley penal (Coalico & CCJ, 2005, pp. 61-62).

En lo que respecta a la **explotación sexual**, en 1993, y solo en el centro de Bogotá, se reportaba la existencia de casi tres mil niñas explotadas sexualmente, cifra que triplicaba el número hallado dos años atrás, cuando Colombia adhirió a la CDN (Humanidad Vigente, 2000, p. 23). Para el año 2000, había 21.000 niños, niñas y adolescentes víctimas de este flagelo y en 2001 se denunciaron 11.258 delitos sexuales contra niños y niñas. En el informe de 2005 presentado por las organizaciones se reportaba que el 86 por ciento de víctimas de violencia sexual eran niños y niñas, y la población más afectada era la que se encontraba entre los diez y los catorce años, seguida por la de cinco a nueve años. De los aproximadamente 35 mil niños y niñas que eran explotados sexualmente en Colombia en el 2005, solamente 14.400 habían sido atendidos por el ICBF (Coalico & CCJ, 2005, p. 64).

Para 2013 se registraban anualmente 30.000 casos de maltrato y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes; esta cifra reportó un aumento del 40 por ciento de estos delitos en comparación con el año inmediatamente anterior. De los treinta mil casos, aproximadamente diecisiete mil corresponden a abuso sexual y los restantes a maltrato por parte de adultos, padres de familia o cuidadores de los niños y las niñas (Coalico, 2013, p. 28). Muchos de estos casos están asociados al conflicto armado y la mayoría permanece en la impunidad. “De acuerdo con la Corte Constitucional, las niñas combatientes colombianas sufren cuadros graves de violencia y explotación sexual, lo cual se ha convertido en un arma de guerra practicada por todos los grupos que toman parte en el conflicto armado” (Coalico, 2013, p. 46).

Desplazamiento forzado

Para el año 2000, fecha del primer informe alterno, 1,4 millones de niños y niñas se encontraban en situación de desplazamiento forzado (Humanidad Vigente, 2000). Cuatro años después, según Codhes y contando desde 1997, había en el país 2.420.041 personas desplazadas forzadamente, 287.581 de ellas solo en el último año. De estas personas se estima que entre el 48 y el 55 por ciento eran niños y niñas.

Información recolectada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en esa época siete de cada diez niños y niñas desplazados no regresaban a la escuela por razones económicas (a pesar de la obligación legal de garantizar educación gratuita a esta población), por maltrato o discriminación, por condiciones de malnutrición o la necesidad de trabajar para ayudar a su familia. De acuerdo con el Programa Mundial de Alimentos, el 23 por ciento de las niñas y niños en situación de desplazamiento se encontraba en riesgo de desnutrición, particularmente el grupo entre uno y dos años de edad. Y mientras el embarazo adolescente en el país era del diecinueve por ciento, en las ado-

lescentes en situación de desplazamiento la cifra ascendía hasta el 33 por ciento. Los datos de estas múltiples fuentes fueron recolectados por el informe alterno al Comité de los Derechos del Niño y la Niña de 2005.

Vinculación al conflicto armado de parte del Estado

A finales de la década de 1990, muchos niños y niñas fueron víctimas por parte del mismo Estado a través de sus fuerzas armadas, las cuales tuvieron como práctica los ataques indiscriminados contra la población civil a través de bombardeos, ejecuciones extrajudiciales, ametrallamientos y detenciones arbitrarias (Humanidad Vigente, 2000). La Ley 48 de 1993 permitía que los niños mayores de quince años fueran reclutados por las Fuerzas Armadas, razón por la cual muchos de ellos murieron en combate, prestando el servicio militar obligatorio y otros se suicidaron a causa del rigor militar, aunque no se conocen cifras sobre esta realidad. Las Fuerzas Armadas informaron que en 1995 fueron reclutados 57.609 jóvenes de los cuales 4.756 fueron menores de 18 años, y para mayo de 1998 había un total de 3.445 hombres entre los quince y los dieciséis años. Solo hasta el año 1999 se promulgó la Ley 548 que aumentó la edad del servicio militar a los dieciocho años. Para esta época, según reportan las organizaciones, el Ejército además de reclutar niños en sus filas, también asesinó a niños y niñas guerrilleros, en lugar de evitar su muerte (Humanidad Vigente, 2000, pp. 16-17).

Otra forma de vinculación de los niños y las niñas a la guerra por parte del Estado ha sido a través de su uso para labores de inteligencia militar. Las Fuerzas Militares han utilizado a niños y niñas retenidos o que se retiran de las fuerzas insurgentes como informantes, manteniéndolos durante varios días en instalaciones militares para exigirles información sobre la guerrilla y posteriormente presentarlos a los medios de comunicación para que rindan versiones ajustadas. Así mismo, utilizan a niños y niñas civiles como informantes, mensajeros o espías, incluso forzándolos a portar uniforme militar. Muchos de estos servicios son logrados a través del chantaje emocional, con la idealización de la vida militar y el regalo de objetos o dinero. El Ejército y la Policía también han reclutado niños y niñas para labores de promoción cívica, en las llamadas campañas cívico militares, destacándolos en zonas de guerra, uniformándolos y poniéndolos en riesgo (Humanidad Vigente, 2000, pp. 17-18). El reclutamiento de niños y niñas por parte de grupos paramilitares también ha sido un flagelo atribuible al Estado.

Entre la información que destaca los grupos responsables de este flagelo se encuentra que entre julio de 2000 y junio de 2004, por lo menos 837 niñas y niños perdieron la vida por causa del conflicto armado. La gran mayoría de estas muertes (767 víctimas) ocurrió fuera de combate (Coalico, 2005, p. 24) y, en los casos en los que se conoce al presunto autor genérico, el 68,83 por ciento se le atribuye al *Estado*. En el mismo periodo, a los *grupos guerrilleros* se les atribuyó la presunta autoría del 31,15 por ciento de las muertes y desapariciones forzadas (167 víctimas) (Coalico, 2005, p. 24), y "entre el 1 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2004, los *grupos paramilitares* han asesinado o desaparecido a por lo menos 2241 personas por fuera de combate, entre ellos al menos a 92 niños y niñas" [...] la mayoría de estos crímenes permanece en la impunidad (Coalico, 2005, p. 27).

Víctimas de las violencias

Para el año 2011, 1117 niños y niñas fueron víctimas de homicidios. La violencia política continuó siendo la mayor causa de muertes para niños, niñas y adolescentes, entre enero de 2006 y junio de 2010, por lo menos 398 niñas y niños perdieron la vida por esta razón. De ellos, 343 fueron víctimas de homicidio, de los cuales 23 fueron inicialmente desaparecidos y encontrados luego asesinados y 55 niñas y niños fueron desaparecidos forzadamente, sin que haya registro de que fueran encontrados (para un total de 78 niñas y niños desaparecidas forzadamente en el período) (Coalico, 2013, p. 22).

En los casos en los que se conoce el presunto autor genérico de las violaciones (270), el 78,89 por ciento de las violaciones se atribuye al Estado (perpetración directa de agentes estatales, 87 víctimas,

y por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, 126 víctimas). En esa misma época, se les atribuyó a las guerrillas la autoría del 21,11 por ciento de los casos (57 víctimas).

"Del total de víctimas en las que se conoce el sexo (339), 103 eran mujeres; es decir que por cada cien niños, aproximadamente 43 niñas sufrieron la misma violación" (Coalico, 2013, p. 22). En los 124 casos en los que fue posible establecer el sector social, el 50,81 por ciento (63 niñas y niños) hacía parte de pueblos indígenas, el 30,65 por ciento (38 niñas y niños) pertenecía a comunidades campesinas, el 10,48 por ciento (trece niñas y niños) era socialmente marginado, el 5,65 por ciento (siete niñas y niños) era víctima de desplazamiento forzado y el 2,43 por ciento (tres niñas y niños) pertenecía a otros sectores sociales (Coalico, 2013).

La garantía de los derechos básicos de niños y niñas, como la vida, la alimentación, la educación y la salud, se ve afectada al vivir en zonas de guerra, en las que su población rural es estigmatizada de pertenecer a los grupos insurgentes. En estos lugares ha sido una práctica de guerra el bloqueo al suministro de alimentos, medicamentos y combustibles, así como la fumigación de cultivos ilícitos, prácticas que han influido en la desnutrición y otros flagelos de salud para niños y niñas (Coalico, 2005, pp. 29-30).

Desde la ratificación de la CDN por parte de Colombia, todos los actores armados han reclutado a niños y niñas en sus filas. Para 2005, el país se ubicaba en el puesto número cuatro de reclutamiento infantil en el mundo, de acuerdo con la ONU. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos calculó que 14.000 niños estaban en estos grupos armados y sus milicias, y Human Rights Watch estimó que eran aproximadamente 11.000 (Coalico, 2005, pp. 65-66). Según las Naciones Unidas, entre enero de 2009 y agosto de 2011, "las FARC-EP reclutaron y amenazaron con reclutar o utilizar niños y niñas en 121 municipios de 22 departamentos en las costas del Caribe y del Pacífico, las zonas fronterizas y el centro del país. Por su parte, del ELN se tiene conocimiento de casos en 55 municipios de ocho departamentos a lo largo de la frontera venezolana y en los departamentos de las dos costas" (Coalico, 2013, p. 47).

En cuanto a los grupos paramilitares, a pesar del supuesto proceso de desmovilización de 2005, estos siguen ejerciendo control social, político y económico en diversas zonas del país y reclutando a niños y niñas, con el agravante que cuando ellos y ellas se desmovilizan, corren el riesgo de no ser considerados como víctimas del delito de reclutamiento ilícito, sino como infractores de la ley y llevados a juicio penal (Coalico, 2013, p. 48). Aunque a partir de 1999 el Estado haya dejado de reclutar a personas menores de dieciocho años, como se vio anteriormente, continúa usando a niños y niñas en actividades de inteligencia

militar, propaganda contrainsurgente y operaciones cívico-militares, violando el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados y al Protocolo II adicional Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Coalico, 2005, p. 67).

Una forma particular de violación a los derechos de la niñez en el conflicto armado ha sido la violencia sexual. De acuerdo con la cuantificación aproximada realizada por la Coalico en 2014:

> (…) entre 2008 y 2012 se registraron en el marco del conflicto armado por lo menos 48915 víctimas de violencia sexual menores de dieciocho años (41313 niñas y 7602 niños), en 1070 municipios de los 1122 existentes en el país. Lo anterior implica que cerca de 274 niños, niñas y adolescentes han sido agredidos sexualmente a diario en el territorio nacional en el marco del conflicto armado, durante el período referido. Esto es 365 más registros que aquellos contenidos en las cifras públicas del Registro Único de Víctimas (Coalico, 2014, p. 6).

La Fuerza Pública es el grupo al que se le atribuye la mayoría de estos hechos de abuso sexual en el conflicto armado, seguida por los grupos paramilitares surgidos después de la "desmovilización" (Coalico, 2013, p. 21). Las víctimas de este flagelo no cuentan con un sistema de salud que les garantice el acceso a atención, prevención, protección, reparación y acompañamiento psicosocial para superar los traumas. Las niñas han sido las principales víctimas de estas violaciones, en tanto "son vistas como un objetivo de los actores armados y su cuerpo es utilizado como botín de guerra o como territorio simbólico de agresión contra las comunidades" (Coalico, 2013, p. 76). Además, se encuentran expuestas a ser usadas como señuelos para actividades de inteligencia, desconociendo el principio de distinción y su dignidad humana.

En el conflicto armado también se les ha violado a niños, niñas y adolescentes su derecho a vivir en un medio ambiente sano, principalmente por las fumigaciones con glifosato a los cultivos de uso ilícito. Dichas fumigaciones se han incluido en los planes de guerra y en la ayuda militar estadounidense para Colombia, particularmente desde el Plan Colombia en adelante. Según la Defensoría del Pueblo, "las fumigaciones indiscriminadas sobre pequeños cultivos desconocen las medidas de diferenciación positiva que el Estado ha establecido a favor de estos pequeños cultivadores y, lo que es más grave aún, han afectado los derechos a la salud y a un ambiente sano de la población, así como los derechos de los niños [y las niñas] que habitan las regiones donde se ejecuta el Programa de Erradicación" (Coalico, 2013, p. 47). Las fumigaciones en el marco de la erradicación de cultivos ilícitos han afectado gravemente las huertas escolares en las zonas rurales, por lo que se ha acentuado el hambre en la población infantil y la deserción escolar (Coalico, 2013, p. 47).

El incremento de la extracción minera y la construcción de megaproyectos también han impactado negativamente el derecho de la niñez a un medio ambiente sano debido a que la contaminación de fuentes hídricas pone en peligro la salud y vida de la población, al igual que su seguridad y soberanía alimentaria (Coalico, 2013, p. 37).

El último aspecto a tratar en este apartado es el del precario acceso de la niñez a derechos como la alimentación, el agua, la salud y la educación. Con respecto a la **alimentación**, el Estado "no ha realizado avances significativos para garantizar este derecho: i) en 2010, el 42,7 por ciento de los hogares padecía inseguridad alimentaria, es decir 1,9 puntos porcentuales más que en 2005; ii) la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional continúa sin un Plan de Acción desde su formulación en 2008; iii) el actual Gobierno se opuso a un acto legislativo para la incorporación constitucional del derecho a la alimentación adecuada; y iv) la producción interna de alimentos ha sido fuertemente desincentivada desde el pasado Gobierno" (Coalico, 2013, p. 33). Esto significa que la alimentación de la niñez ha desmejorado desde 2005 a 2013. A esta situación se suman denuncias de la Procuraduría

General de la Nación en las que reporta inconsistencias, malos manejos y corrupción con los fondos del ICBF destinados a la alimentación escolar, al menos desde el año 2006 (Coalico, 2013, p. 14).

Para 2005, de acuerdo con la Procuraduría General de la Nación, cerca de 5,4 millones de habitantes de áreas rurales no contaban con sistemas de abastecimiento de **agua**, 8,2 millones carecían de unidades sanitarias o alcantarillado para disponer las aguas servidas y solo 1,5 millones tenían acceso a agua tratada" (Coalico, 2005, p. 46). Para 2013, más de 970.000 personas menores de cuatro años no tenían acceso a acueducto y la cobertura de la población campesina, indígena, raizal y afrocolombiana estaba por debajo del promedio nacional (Coalico, 2013). Esta situación evidencia el racismo y discriminación estructural de los que son víctimas niñas y niños de comunidades étnicas y rurales y sus familias.

Ahora, dado que la **salud** en Colombia ha sido privatizada, muchos niños y niñas han muerto en las puertas de clínicas y hospitales sin ser atendidos debido a que sus familias no cuentan con los recursos económicos suficientes para pagar sus tratamientos y el Estado no garantiza su acceso integral a los servicios de salud. Las familias han tenido que recurrir a la acción de tutela para que las empresas prestadoras de salud (EPS) y el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén) les brinden los tratamientos apropiados (Coalico, 2013, pp. 34-35). Con respecto a la **salud sexual y reproductiva**, en el país hacen falta políticas públicas consistentes, coherentes e integrales que contribuyan a la prevención de embarazos adolescentes, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, abortos inseguros y prostitución forzada, entre otros (Coalico, 2013, p. 36).

En la **educación**, el acceso ha tenido un carácter desigual para la niñez, dependiendo de su condición mental, económica, de género o del lugar en donde viva. La falta de espacios incluyentes, por ejemplo, ha afectado el acceso de 67.000 niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad a la educación, al no contar con los medios para desplazarse hacia escuelas y colegios o tener que permanecer en hospitales (Coalico, 2013, p. 32). Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), "las tasas de cobertura bruta en educación media en los municipios de alta ruralidad son 2,7 veces menores que en los centros urbanos" (Coalico, 2013, p. 39), lo que significa que niños y niñas de zonas rurales tienen mayores dificultades para acceder a la secundaria que aquellos que viven en zonas urbanas. Cifras del Ministerio de Educación Nacional reportan que el 50 por ciento de los casos de deserción escolar de adolescentes mujeres tuvieron como causa principal el embarazo (Coalico, 2013, p. 40). Otras causas de la deserción escolar están asociadas a la dedicación a trabajos de cuidado (en las niñas), a la dedicación de trabajos en el campo (en los niños) y al conflicto armado interno (en ambos). Además, peligran las vidas de los profesores que les enseñan. Según cifras de la Federación Colombiana de Educadores (Fecode), tres mil profesores fueron amenazados en 2012.

Los datos documentados por los informes alternos de 2000, 2005 y 2015 y por los dos informes especializados muestran el abismo existente entre el reconocimiento jurídico que el Estado colombiano le ha dado a la CDN desde 1991 y la grave situación de vulnerabilidad y violación de derechos que ha padecido la niñez entre ese año y 2015. A la fecha de escritura de este informe, finales de 2019, la situación no muestra signos de mejora.

Los 30 años de la Convención deben servir de alerta para superar esta deuda que el Estado, la sociedad y los grupos armados tienen con la niñez colombiana.

Respuestas del Estado a las recomendaciones del Comité

El ICBF y las políticas públicas

Con el Decreto 936 de 2013, se reorganizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), fortaleciendo su función de articulación, a cargo del ICBF, con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el res-

tablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Además, como el ICBF pertenece a varios departamentos administrativos puede generar cruce de información con varios ministerios y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para llevar una información desglosada.

Sin embargo, aún falta una recopilación de datos más específicos que permita constatar de manera fehaciente la situación de los niños, niñas y adolescentes en lo rural y de los grupos vulnerados frente a un progreso real de la Convención.

Aunque desde un inicio se han desarrollado varias políticas públicas o programas que implican una articulación de los temas de niñez[10] con el apoyo de órganos internacionales en su planeación, Colombia no ha generado una asignación presupuestaria que sea suficiente para que las entidades se puedan articular. Tal es el caso del ICBF, ente encargado de coordinar y garantizar la temática de derechos de esta población,[11] lo que vuelve ineficaz el complejo campo normativo-administrativo creado para garantizar los derechos.

Además, al revisar de cerca las políticas públicas se encuentra que su enfoque es en un grupo poblacional específico: el de niños y niñas de cero a siete años (primera infancia), dándole prioridad a sectores urbanos. Estas decisiones ocasionan discriminación[12] a la población indígena, afrocolombiana y rural, así como a la población de niños y niñas entre los siete y los doce años y los y las adolescentes.[13]

Principio de Supervivencia

Pese al cambio de visión frente a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y protección por parte del Estado en 1991 (con la Constitución política y la ratificación de la CDN), Colombia planeó su primera política nacional llamada Plan de acción en favor de la infancia (91-94) enfocándose solo en niños y niñas menores de siete años (como medida para contrarrestar sus contextos de pobreza y miseria) y un elevado número de madres solteras menores de 20 años (DNP, 1991, pp. 4-7).

La efectividad de esta política fue evaluada en las primeras recomendaciones dadas por el Comité al Estado en 1996, donde se le recomendó la "urgente adopción de medidas que garanticen el derecho a la supervivencia de los niños [y las niñas] en Colombia incluyendo los pertenecientes a grupos vulnerables" y "asesoramiento como medida preventiva a los jóvenes para reducción del elevado índice de embarazos juveniles". Estas observaciones fueron como un golpe al espíritu del Estado, el cual, desde entonces, ha implementado políticas con altos presupuestos pero solo enfocadas en la primera infancia, desconociendo la integralidad y necesidad de garantizar cada etapa de crecimiento de los niños, niñas y adolescentes.

Desde las recomendaciones de 1996, se sigue haciendo una reiteración frente al tema de salud sexual y reproductiva, agua potable, saneamiento básico y salud. Este último se centra en el incremento de suicidios de adolescentes y la preocupación por la salud mental de los mismos.

10 Por ejemplo, Plan de Acción en favor de la infancia (91-94), la política De cero a siempre, el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia (2009-2019)

11 El Comité insta al Estado parte a: a)Redoblar sus esfuerzos para asegurar la implementación efectiva del Decreto Nº 936, que se aprobó con el objetivo de fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar; b) Proporcionar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los recursos humanos, técnicos y financieros que le permitan coordinar todas las actividades relacionadas con la implementación de la Convención a nivel transectorial, nacional, regional y local; c) Asegurar la presencia del Instituto y de las entidades de protección de la infancia en las zonas remotas y a tiempo completo (Pr. 12 CRC/C/COL/CO/4-5 del 06.03.2015).

12 El Comité acoge con satisfacción el aumento del presupuesto destinado al desarrollo de la primera infancia. Sin embargo, le preocupa que no se destinen recursos suficientes a la protección adecuada de los derechos de todos los niños y niñas consagrados en la Convención. También le preocupa la información proporcionada por el Estado parte sobre la supuesta mala gestión de los fondos asignados a los derechos de los niños y que, a pesar de las numerosas investigaciones realizadas, aún no se haya concluido ningún juicio (Pr. 13 CRC/C/COL/CO/4-5 del 06.03.2015).

13 Como señaló, en su momento, la Recomendación 21 de 2000: "Aunque los numerosos y diversos programas y planes elaborados por el Estado Parte revelan un interés activo en la Convención, el Comité está preocupado por la falta de coherencia y de integralidad de todos estos planes y por la sostenibilidad de su aplicación". Las recomendaciones de 2015 insistieron en que el órgano encargado de garantizar el cumplimiento de la temática de NNA carece de presupuesto, dificultando su trabajo por no tener las herramientas técnicas, el personal humano y la presencia territorial efectiva para garantizar los derechos fundamentales de la niñez.

¿Y qué se ha dicho frente a los principios que establece la Convención?

Principio de Desarrollo

La principal recomendación en este aspecto es a la educación oficial, en especial en lo que respecta a las comunidades rurales, afrocolombianas, indígenas y a los campamentos de población desmovilizada. Aquí se hacen anotaciones a nivel de infraestructura y presupuesto; de calidad y acompañamiento para evitar deserciones; de creación de un proceso de prevención de violencias con clases para la paz; y prevención de abuso sexual, explotación sexual y pornografía con un enfoque de género educacional. También se recomienda la puesta en común del Segundo Protocolo Facultativo de la CDN.

Las recomendaciones buscan que desde la educación se desarrollen acciones de prevención frente a violaciones de derechos como el reclutamiento, la explotación sexual, la pornografía infantil, y la utilización y abuso sexual. En este aspecto es necesario implementar pedagogías en las aulas que generen una reflexión de la magnitud de la militarización y el militarismo en Colombia y su directa relación con el patriarcado y la violencia de género,[14] así como los diversos impactos que esta relación tiene sobre la cultura, la economía, el tejido social y la vida de miles de hombres y mujeres en todo el país.

Principio de Participación

Desde 2006, las recomendaciones del Comité hacen énfasis en el principio de respeto de las opiniones de los niños y las niñas. Desde los derechos participativos, se recomienda que esta población pueda interactuar en todos los asuntos que le afecten, con un énfasis en los procedimientos judiciales y administrativos. Lo anterior tiene que darse en coordinación con la población civil o sus familias o cuidadores.

La elaboración participativa de los presupuestos es un paso importante para cumplir el derecho de las personas de participar en la conducción de los asuntos públicos y para incrementar la responsabilidad del gobierno frente a la población.[15] Los presupuestos que son construidos de esta manera han probado ser más eficaces para la implementación de las políticas porque se recogen los rubros que precisa la población civil, beneficiaria directa de los programas y medidas. Por tanto, los derechos participativos de niños y niñas pasan por su involucramiento en todo el proceso de formulación, evaluación y reformulación de las políticas y programas que los afecten. Solo de esta forma se puede garantizar un crecimiento integral de esta población como agentes que conocen e implementan con responsabilidad solidaria y democrática sus derechos, mientras se apropian de las dinámicas públicas y de la construcción del futuro que ya como ciudadanos tendrán que seguir trabajando.

Principio de Protección

La larga historia de violencia en el país está asociada a múltiples conflictos sociales y políticos no resueltos. Esta ha sido una guerra que ha enlutado a la mayor parte del territorio nacional, si bien de manera desigual (CNMH, 2013, p. 11), y ha sido una lucha social donde niños, niñas y adolescentes como población civil víctima han tenido que sufrir y crecer afrontando las violencias y las deficiencias de los programas para la prevención de las vulneraciones y el

restablecimiento de sus derechos. Es así como niños y niñas colombianos han sido víctimas frente a su derecho de protección, ya sea por las situaciones de conflicto armado (segundo protocolo de la Convención) o por las violencias y formas de solución de las mismas, basadas en maneras hegemónicas de pensamiento (militarización, militarismo y patriarcado) replicadas en un marco de violencias familiares o sociales.

En esta categoría, en materia de **prevención**, el Estado ha abordado las recomendaciones mediante la ratificación de cuerpos normativos internacionales (ej. convenios y protocolos del sistema universal de derechos humanos), al igual que la tipificación penal por parte del Estado de ciertos delitos que atentan contra los derechos garantizados en la Convención.[16] En cuanto al desarrollo de su **normativa punitiva**, Colombia ha tenido un buen nivel de acatamiento, con excepción en particular del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Convenio del Consejo de Europa de protección contra la explotación y el abuso sexual.

Ahora, en lo que respecta a la **investigación o punibilidad**, se le ha recomendado al Estado la creación de cuerpos especiales de investigación en la Fiscalía para que se dé mayor celeridad y eficacia investigativa a los casos que afectan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial para la investigación sistemática de los derechos garantizados en los protocolos facultativos de la Convención de violencia sexual y física y el de reclutamiento. Así mismo, se le ha pedido a este ente que garantice imparcialidad inmediata cuando el presunto victimario sea un agente del Estado o grupo armado, o el delito se cometa en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad de calle, o que sean de comunidades afrocolombianas o indígenas o el crimen se cometa en contra de niñas. El Comité ha hecho énfasis en que falta investigación de casos en los que esta población haya sido víctima de ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, torturas y la mal llamada "limpieza social", así como de utilización en el conflicto armado, y aclara que todos estos casos deben ser resueltos por la jurisdicción civil y no por la penal militar.[17]

Frente a este punto, sin embargo, preocupa que varios actores del conflicto armado, incluyendo los agentes del Estado, mantengan la utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes pese a las leyes y reglamentaciones que ha expedido el Estado colombiano. De acuerdo con una evaluación integral de las recomendaciones del Comité, la aplicación de sanciones penales ejemplares podría garantizar la no repetición de estas violaciones. Preocupa que frente a miembros de la institución militar de alto mando no se generen sanciones ejemplares; y que las tentativas del Estado de atribuirse las investigaciones conexas a la

14 Como el uso de la violencia como única forma para dirimir conflictos, la feminización de otros hombres como forma de reafirmar la masculinidad hegemónica y los códigos de silencio frente a múltiples violencias propias y de otros hombres

15 Alguna bibliografía sobre la elaboración participativa de presupuestos (en inglés): - Anwar Shah (ed.) (2007). *Participatory Budgeting*. Washington D.C.: Banco Mundial. Disponible en: http://siteresources.worldbank.org/PSGLP/Resources/ParticipatoryBudgeting.pdf -

B. Wampler (2000). *A Guide to Participatory Budgeting*. Washington D.C.: International Budget Partnership. Disponible en: http://internationalbudget.org/wp-content/uploads/A-Guide-to-Participatory-Budgeting.pdf

16 **Los que atentan contra la integralidad sexual de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes:** protocolo facultativo relativo a la venta de NNA, la ley 769 del 2002, la ley 679 de 2002 "estatuto de prevención para prevenir y contrarrestar la prostitución y el turismo sexual". **Frente a la venta de NNA para la explotación sexual, la oferta de NNA o material de NNA con fines de prostitución, pornografía infantil,** tanto de los actores materiales, como de toda la cadena delictiva y Convenio sobre la ciberdelincuencia, se han hecho modificaciones vía reforma del Código Penal y se ha expedido la Estrategia Nacional Integral de lucha contra la trata de personas (2007 a 2012), Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual (2006 a 2011). **Los que se relacionan con la utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el trabajo:** Convenciones 138 y 182 de la OIT. Con base en estas normativas se creó la estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas trabajo infantil y proteger al joven trabajador (2008 a 2015). Esta estrategia tenía un enfoque por industrias y se articulaba con el Sistema Integrado de registro e Información del Trabo Infantil (2012), los Comités de Erradicación del Trabajo Infantil (2008) y el grupo especializado de Inspectores del Trabajo del Ministerio para estos fines (Res. 403 del 2014). **Los que aluden a la utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los conflictos armados:** Protocolo facultativo relativo la participación de NNA en conflictos armados (2003), la ley 49 de 1999 que eleva a dieciocho la edad de prestación del servicio militar obligatorio, la tipificación del delito de reclutamiento (ley 599 de 2000). Con el Estatuto de Roma (ley 742 de 2002) se garantiza que no se viole el campo normativo en negociaciones con grupos armados y que se garantice la posición de pausa de las negociaciones hasta la entrega de NNA desmovilizados y el cese de este delito.

17 El legislador mediante la ley 522 de 1999 ha excluido expresamente la institución del fuero militar cuando la conducta lesiva se encuentra enmarcada en los crímenes de lesa humanidad (ej. tortura, genocidio, desaparición forzada y delitos contra la libertad sexual). A través de sentencia C-878/2000 la Corte consideró que además de las conductas citadas, hay otra serie abiertamente contraria a la función constitucional de la Fuerza Pública. En todos estos casos, corresponderá a la justicia ordinaria la investigación y juzgamiento de esta clase de conductas (Pr 17 CRC/C/15/Add.30 del 15.02.1995).

justicia penal militar[18] prioricen el mejor trato en la ejecución de la medida privativa de la libertad y la defensa férrea a la institución bajo el argumento que los pocos enjuiciados por estos delitos son unas "manzanas podridas", impidiendo una reflexión y cambio profundo de la institución y escondiendo el carácter sistemático de estos crímenes de Estado bajo su doctrina militar.

En materia de **reparación integral**, vista desde la reintegración social de niños y niñas desvinculados, en 2010 el Comité le recomendó a Colombia que siguiera adelante con sus esfuerzos de brindar a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado medidas de reparación integral, las redoblara, y que procurara tener en cuenta las perspectivas de género, y que las medidas se apliquen sin discriminación, sea cual sea el grupo armado ilegal al que hayan pertenecido los niños y las niñas.[19]

En otras áreas en donde aplica el Principio de Protección, en 2015 el Comité manifestó su preocupación por la alta incidencia del **consumo de alcohol y drogas**, especialmente entre niños y niñas en habitabilidad de calle. Al respecto, el Comité recomendó que el Estado adopte medidas eficaces de prevención para contrarrestar la alta incidencia del consumo de drogas entre esta población y que le garantice servicios de rehabilitación y de asesoramiento y otro tipo de ayuda a la recuperación.

Es pertinente decir que con la expedición del Código de Infancia y Adolescencia, se le confirió a la Fiscalía General de la Nación la facultad de renunciar a la persecución penal cuando los adolescentes hayan hecho parte de grupos armados al margen de la ley. Esta situación se ha visto con buenos ojos, ya que desde la expedición de la norma, la Fiscalía no ha imputado a ningún niño, niña o adolescente que haya sido parte de algún grupo armado al margen de la ley como autor de ninguna conducta punible. Ahora, si bien la ley consagra la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad en los casos anteriormente mencionados, debe resaltarse que dicha facultad viene siendo aplicada solamente a los NNA que pertenecieron a las filas de militantes de grupos armados, dejando por fuera a aquellos que si bien no portaron un arma, sí contribuyeron de manera indirecta en la labores delincuenciales de estas organizaciones (en las que se identifican estructuras de poder, jerarquías y líneas de mando).

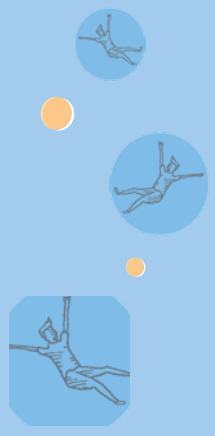

Respecto al **Sistema Penal Juvenil**, el Comité ha reiterado su recomendación que este se ajuste plenamente a las disposiciones de la Convención. Para esto, se debe asegurar que la edad mínima de responsabilidad penal esté acorde con las normas internacionales establecidas y vele porque la privación de libertad se utilice únicamente como medida de última instancia. Cuando la medida extrema de privación de la libertad sea adoptada, las instalaciones deberán ajustarse a las normas internacionales.

18 "El Comité, si bien toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte desde 2008, reitera su preocupación (CRC/C/COL/CO/3, párr. 44) acerca de las denuncias de ejecuciones extrajudiciales de civiles realizadas por las fuerzas armadas, entre cuyas víctimas había niños, y que fueron presentados como guerrilleros muertos en combate. El Comité observa con preocupación que sigan denunciándose graves violaciones del derecho a la vida y que no se hayan adoptado medidas suficientes para realizar investigaciones e imponer sanciones a los responsables, según reconoció la delegación del Estado parte durante el diálogo. Además, el Comité manifiesta su preocupación por el hecho de que el sistema de justicia militar sigue atribuyéndose competencia sobre las investigaciones" (Pr. 8 CRC/C/OPAC/COL/CO/1 del 21.06.2010).

19 En 2000, el Estado mediante Decreto 128 de 2003 "define conceptos sobre desvinculación y desmovilizados. Establece un plazo de 36 horas para que los NNA desvinculados en poder de las Fuerzas Militares sean entregados al ICBF y prohíbe su interrogatorio y otras prácticas abusivas". En 2005 creó la Ley de 1448 de 2011 o Ley de Víctimas con sus decretos especiales (D. 4633, D 4634 y D4635), la cual representó para Colombia un avance en términos de reconocimiento y dignificación de las víctimas a través de la materialización de sus derechos constitucionales, para lo cual el Gobierno Nacional en un marco de justicia transicional, estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de la violencia. También se creó el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4155 de 2011), ente que tendrá que coordinar, ejecutar y planear las temáticas de superación de la pobreza, inclusión social, reconciliación, reintegración y reparación; al igual que trabajar a través de sus entidades adscritas para lograr una articulación y armonización con la política de primera infancia De cero a siempre.

Nuestros derechos
se ven muy bonitos en el papel,
y haciendo este recuento vemos
que nos falta mucho.
Pero, sería importante saber qué ha
pasado durante los últimos cinco años,
porque, acordémonos,
se firmó un
Acuerdo de Paz
¿Eso nos tuvo en cuenta?

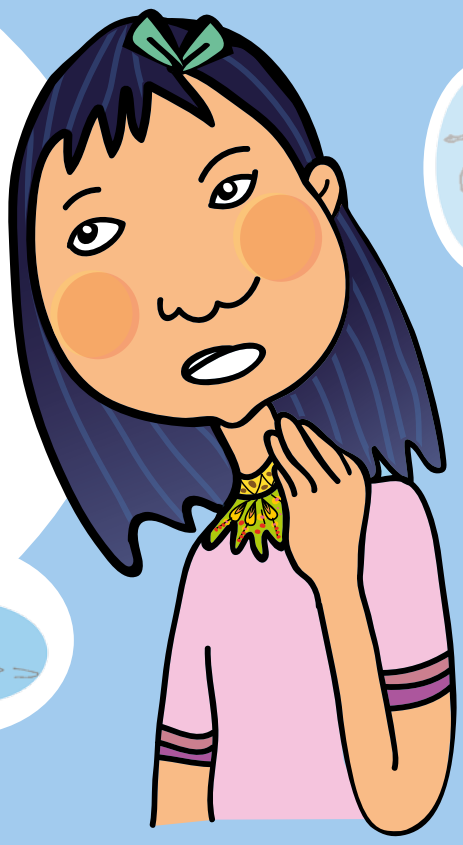

Después de la firma del Acuerdo de Paz

Los últimos cinco años han mostrado un cambio importante en las dinámicas sociales, políticas y económicas de nuestro país. En 2016 con el avance de los diálogos de paz y la posterior firma del Acuerdo Final, se establecieron algunos pasos importantes entre el Gobierno colombiano y la entonces guerrilla de las FARC-EP, para la implementación del mismo. Este acuerdo se empezó a consolidar como una oportunidad para contribuir a la construcción de un país que garantice la protección y promoción de los derechos humanos, especialmente los de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Sin embargo, este escenario se ha enfrentado a una nueva fase del conflicto armado, la cual se ha convertido en una amenaza para la consolidación de la paz. Las diferentes expresiones armadas y de crimen organizado en diferentes regiones del país se han fortalecido y otras empezaron a surgir, tomando el control de los territorios antes dominados por la guerrilla firmante del acuerdo. A 2019, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) considera que existen al menos cinco conflictos armados no internacionales en el país: cuatro entre el Gobierno y el Ejército de Liberación Nacional, el Ejército Popular de Liberación, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y las antiguas estructuras del Bloque Oriental de las FARC-EP que no se acogieron al proceso de paz. Y uno adicional entre el ELN y el EPL, cuyo epicentro es la región del Catatumbo (CICR, 2018). A este contexto, además se suman el diálogo fallido entre el Gobierno colombiano y el ELN y el aumento de personas migrantes de Venezuela, lo que ha impuesto un peso adicional en el Estado y su respuesta en atención y garantía de derechos de esta población, entre la que se estima hay al menos 170 mil niños, niñas y adolescentes (Migración Colombia, 2018).

El Informe Anual del Secretario General del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre los niños y las niñas y los conflictos armados (septiembre, 2017), resalta que si bien después de la firma del acuerdo ha habido avances en el país, especialmente en los relacionados con la disminución del reclutamiento, le preocupa la presencia de grupos armados ilegales como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), grupos pos-desmovilización y las disidencias de las FARC-EP, estructuras que aún generan diversas afectaciones y vulneraciones a los derechos de la infancia y la adolescencia.

En ese mismo año, en la construcción del Informe Alterno sobre la situación de derechos humanos y DIH en Colombia para el Examen Periódico Universal (EPU), las organizaciones de la sociedad civil participante llamaron la atención sobre la situación particular de los NNA en las diferentes regiones del país

afectadas por las dinámicas del conflicto armado. En esa oportunidad, niños, niñas, adolescentes y jóvenes de diversos contextos también se organizaron y presentaron su informe[20] con la mirada enfocada en las situaciones que viven en cuanto a la garantía de sus derechos, priorizando los siguientes:

- A la participación, la libertad de expresión y la NO discriminación (artículos 12, 13, 14, 15, 17 CDN).
- A la educación, recreación, a la cultura y memoria histórica (artículos 4, 28, 29, 30, 31 CDN).
- A la protección (artículos 8, 9,10,16,18,19, 32, 34 CDN).
- A la equidad de género y no violencia sexual (artículo 19 CDN).
- A la salud y al medio ambiente (Artículo 24, 26 CDN).

La mirada frente a estos derechos es poco alentadora, por lo que las demandas de niños y niñas permanecen. En su reporte hablan de 1. Falta de espacios reales de participación, 2. En la familia se promueve la discriminación (pues no reconocen sus opiniones como importantes), 3. En las comunidades se vulnera su derecho a la libertad de expresión pues no se reconoce la diferencia y a quienes se salen de la norma se les niegan los espacios de participación. Por ejemplo, vestir o tener una orientación sexual diferente, es castigado con el rechazo, la burla y la discriminación. (Alianza por la Niñez & Coalico, 2017, p. 4).

En cuanto a la educación, el documento precisa que se mantiene la mala calidad en la infraestructura y la inversión de recursos en el sistema educativo, mostrando gran diferencia entre la educación para quienes tienen recursos y quienes nos lo tienen. "Algunas instituciones educativas cuentan con instalaciones físicas deterioradas que pueden ser un riesgo para los estudiantes o poco adecuadas, principalmente en las zonas rurales y en los sectores con menores recursos económicos en las ciudades" (Alianza por la Niñez & Coalico, 2017, p. 6). Así mismo, ha habido un incremento de la deserción escolar. Los y las adolescentes dejan de ir a estudiar porque deben trabajar o porque les interesa más conseguir plata para la casa que estudiar algo que no les gusta. "El tipo de educación no hace que uno se quiera quedar en el sistema educativo y quiera desertar, unido a las condiciones de los espacios educativos que no cuentan con seguridad" (Alianza por la Niñez & Coalico, 2017, p. 6).

El derecho a la protección, siendo este uno de los principios fundamentales de la CDN, sigue siendo el más vulnerado. Los espacios en los que viven niñas, niños y adolescentes son inseguros y vulneradores de derechos:

> [Hay] desplazamiento por parte de empresas turísticas a comunidades así como reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes para actividades delictivas como expendio de drogas, pandillas, tráfico de armas (…) Por la implementación de los acuerdos de paz hemos visto que, en ciertas regiones del país, [ha aumentado] la delincuencia común y otros grupos delincuenciales, el microtráfico, el sicariato, la trata de personas, la explotación sexual de niñas y mujeres no solo en el marco del conflicto sino también por el turismo (…) Las empresas mineras o multinacionales que llegan de otros lugares a instalarse en esos sitios donde habitamos, causando la necesidad de irse de allí por el motivo de la contaminación y desviación de los ríos, contaminación del aire, porque se afecta el ganado y otras problemáticas, además el desplazamiento forzado. Por ejemplo, cuando los niños, las niñas y adolescentes no quieren hacer parte de las filas de grupos armados, la familia tiene que irse para protegerlos, entonces se rompen los

[20] Con el apoyo técnico de la Coalico, TDH Alemania y la Alianza por la niñez colombiana, varios grupos organizados de niños, niñas y adolescentes realizaron un taller conjunto con niños y niñas entre nueve y diecisiete años representantes de diferentes municipios y ciudades del país como Bogotá, Bolívar, Buenaventura, Buenos Aires, Cali, Cartagena, Guapi, Lerma, Medellín, Montes de María, Soacha y Tumaco.

> vínculos afectivos y les toca dejar a sus hijos con otras personas o hasta dejarlos solos por culpa del desplazamiento (Alianza por la Niñez & Coalico, 2017, p. 6).

En cuanto al Derecho a la Equidad de Género y no violencia sexual identificaron problemas en las diferentes regiones del país, en donde las principales afectadas son las mujeres, niñas y niños. Se presentan casos en los que las personas que abusan de niñas y niños son familiares y personas cercanas. "La situación económica de las familias juega un papel importante en las zonas pues se ven casos en que las personas con recursos económicos se aprovechan de los niños y niñas, usan sus cuerpos para satisfacer algunas necesidades sexuales" (Alianza por la Niñez & Coalico, 2017, p. 9). Espacios que deberían ser de protección para niños y niñas, como lo son sus familias, la comunidad y sus colegios, les rechazan por su orientación sexual, por lo que niños y niñas tienen miedo a expresarse tal y como son, "por los diferentes prejuicios sociales que se crean, lo conservador de nuestra sociedad" (Alianza por la Niñez & Coalico, 2017, p. 9). Además, el acoso callejero sigue siendo un tipo de violencia experimentado por mujeres y niñas a diario. (Alianza por la Niñez & Coalico, 2017, p. 9).

Por último, frente al derecho a la salud y medio ambiente, niños, niñas y adolescentes señalaron que la situación económica de muchas familias campesinas hace que cambien el cultivo de productos agrícolas por productos ilícitos, pues son más rentables. En estos casos, los NNA abandonan el estudio para apoyar en las plantaciones de sus familias o trabajar en los campos de otros. Otras situaciones que impactan el acceso a este derecho se reportan en el Hatillo, Cesar, en donde la entrega de concesiones a empresas explotadoras de carbón no se da en las condiciones más justas o dignas para las comunidades, y en ciudades tan grandes como Buenaventura, Valle del Cauca, donde sus habitantes no cuentan con agua potable permanente, pues el puerto se abastece una o dos veces a la semana (Alianza por la Niñez & Coalico, 2017, p. 11).

Este apartado presentó algunas de las denuncias y reclamos hechos por los niños, niñas y adolescentes que participaron en la elaboración del informe presentado al Concejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la 17 Sesión del Examen Periódico Universal (EPU). Este panorama señala la importancia de seguir monitoreando la situación por la que atraviesa la niñez colombiana e insta a todas las partes responsables de su protección a generar acciones reales de transformación, cuidado y protección.

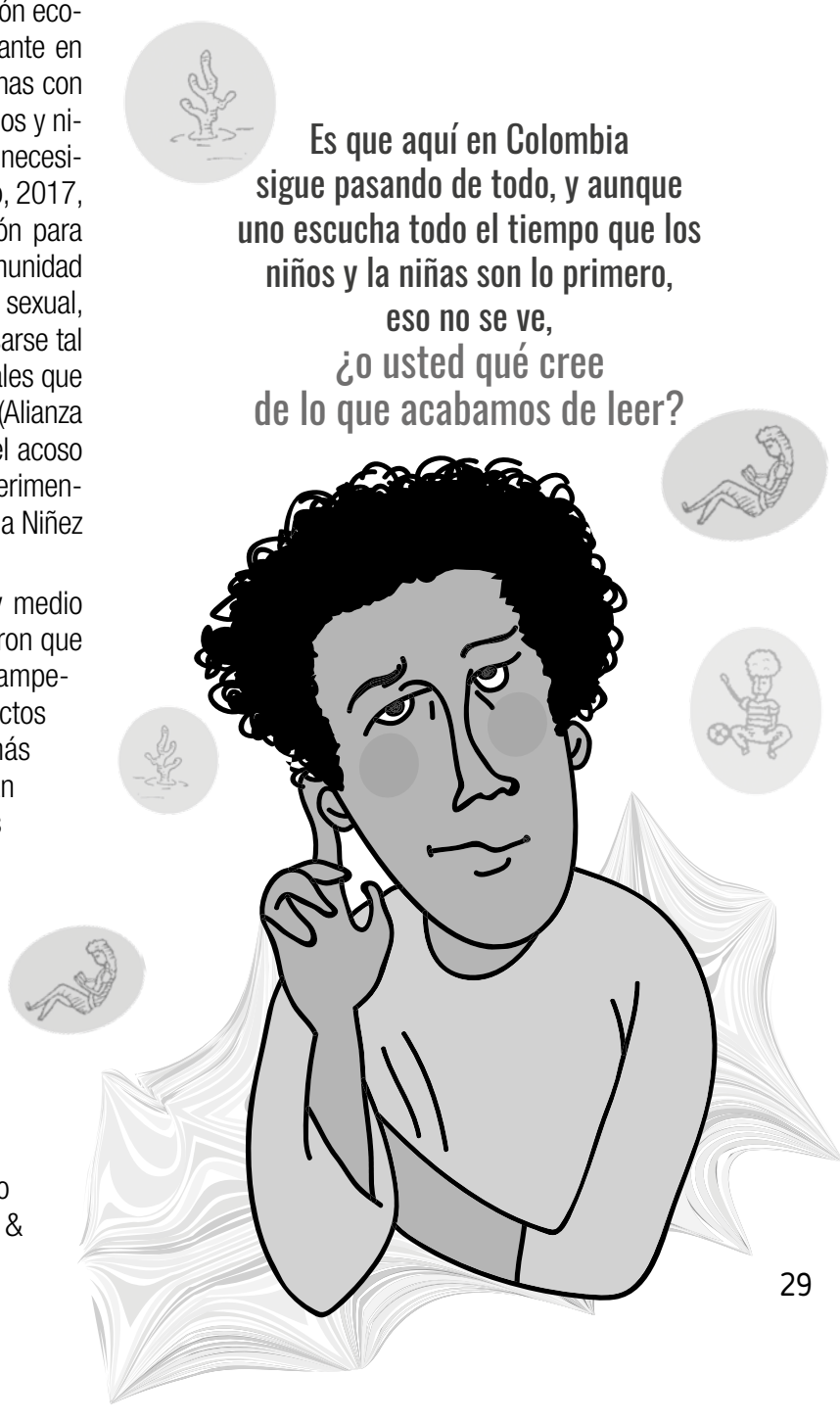

Las niñas y los niños le escriben a la Convención

Doscientos cincuenta niños y niñas colombianos le escribieron a la Convención en su cumpleaños número 30, centrándose en aspectos como los derechos que tienen y las denuncias y peticiones respecto a aquellos que aún no son garantizados. También aprovecharon la escritura de las misivas para incluir sugerencias para que la situación del país cambie y puedan ser verdaderos protagonistas de la sociedad.

Quienes participamos de esta acción, le dijimos a la Convención que tiene que poner su ojo en los siguientes derechos para que no sean más vulnerados:

"Derecho al territorio y medio ambiente, derecho a la salud, a la educación, a la alimentación, a la participación, a que podamos como niños y niñas disfrutar de una vida digna, que incluya nuestro libre desarrollo. Que nos protejan de todos los peligros que existen porque aún nos hacen mucho daño. Derecho a una vivienda, a una familia que nos entienda y nos cuide, derecho a la recreación, a tener espacios donde jugar y reír".

Eso es muy importante, pero también hay que decir que nos encontramos con niños y niñas que **no conocían la Convención** y que cuando escribieron quisieron manifestarlo:

"Han pasado 30 años y yo hasta ahora la conozco, Señorita Convención (Cauca, joven de dieciséis años).

"Nunca me habían hablado de que usted existía y que lo que dice es importante para nuestra vida" (Bogotá, adolescente de catorce años).

"Yo no sabía qué era la Convención hasta que me explicaron y me interesó saber que los niños tenemos derechos" (Bogotá, niño de trece años).

"Nunca llegué a pensar conocer sobre mis derechos, y saber que alguien hablaba de ellos y los protegía" (Norte de Santander, joven de dieciséis años).

Es que como decíamos al principio, de este tema no nos hablan. Viendo este recorrido que estamos haciendo, aun no entiendo por qué somos tan pocos los niños y niñas que conocemos la Convención.

Bueno, pero también nos encontramos con muchas felicitaciones. Quienes escribieron tuvieron la oportunidad de felicitar a la Convención y de desearle que cumpla muchos años más para que se pueda seguir trabajando por la niñez:

"Felicidades Señorita Convención. Queremos que cumpla muchos años más para que trabaje por nosotros los niños" (Cajamarca, niña de diez años).

"Hola Señorita Convención: ¡feliz cumple! Se le agradece por estos 30 años. La verdad no entiendo mucho de esto pero sé que ha hecho que se cumplan nuestros derechos" (Cúcuta, niño de catorce años).

"Felicidades y gracias por enseñarnos que tenemos los mismos derechos que los adultos" (Cúcuta, niña de catorce años).

"Feliz cumpleaños, en este día te quiero decir que estoy muy feliz porque hace 30 años fueron liberados los derechos de los niños y niñas y por eso estoy muy alegre y te quiero decir que los quiero mucho". (Buenaventura, niña de doce años).

Es muy chévere saber que cumple 30 años, y felicitarla es importante, pero también hay que decirle que necesitamos que sea más conocida por todos los niños y las niñas, que todos y todas sepamos de nuestros derechos porque si eso no pasa, pasarán otros 30 años igual.

¿Tú crees que eso puede pasar? Yo espero que no. Me gustaría pensar que en los próximos 30 años que cumpla, todos los niños y las niñas del país sabremos y gozaremos de nuestros derechos.

A mí me gustaría que todas las personas que deben protegernos lo hagan, y que la Convención se encargue se vigilar eso porque los niños y niñas no somos el futuro somos el hoy y nosotros y nosotras PAZAMOS ADELANTE.

En su cumpleaños No. 30

Los Niños y las Niñas le escribimos a la Convención

Las cartas llegaron desde diferentes territorios del país. En esta sección destacamos cada una de las regiones, resaltando particularmente los procesos que se vincularon al ejercicio de escritura. Sea esta una manera de reconocer su disposición en el apoyo a esta iniciativa.

¡Muchas gracias a los niños, niñas, adolescentes, docentes y acompañantes!

Antioquia. Argelia. Procesos acompañados por la Asociación Campesina de Antioquia (ACA) en las veredas Tabanales, el Diamante, el Silencio, el Zancudo y el Fresnito.
Medellín. Procesos acompañados por la organización Amiga Joven en las ludotecas La Visitación y San Pablo, y en Bello Oriente, vereda en donde también la organización Con-Vivamos desarrolló ejercicios de escritura.

Bolívar, Cartagena. Procesos locales acompañados por la Asociación Santa Rita para la Educación y Promoción, Funsarep.

Quiero que sea diferente que en los países haiga más oportunidades que no haya gente pasando más hambre ni nada, que los niños no sean explotados que no los hagan a ejercer trabajos duros que puedan ser peligrosos.

Sería mucho mejor que los niños tuvieran su colegio, que solamente estudiaran que no vuelvan a pasar hambre tampoco, ni que ejercieran todo este tipo de trabajo y que estén con su familia ni que sean tocados feos de ellos. Que siempre sean unos familias unidad y que cumplan con sus deberes y derechos.

Att: María Lucero Dávila
Lugar: El silencio
Fecha: 18 / 08 / 2019

Buenas Tardes... Espero que se encuentre muy Bien querido Lector.

Esta petición la Escribiré Con el Fin de que puedan mejorar algunos Casos. primero que todo Considero que los derechos que Existen para nosotros Son increíbles porque Realmente nos garantizan todo, para tener una Buena Calidad de Vida, pero deberían Ser más Estrictos Cuando Existe Vulneración de alguno de ellos. Obviamente en Esta Sociedad no se podrían garantizar plenamente Cumplimiento de todos, sería muy difícil por el pensamiento tan Cerrado de algunas personas. pero Si podrían Reducir el Caso de Vulneración en Zonas de pocos Recursos.
Respecto al derecho que quiero que implementaran sería una Garantización de un Regalo en épocas Navideñas, para mi Navidad Es la Época más Triste del año porque no todos los niños tiene la posibilidad de destapar un regalo. por muchos situaciones porque sus padres Quizas no tengan dinero, o porque Quizas sean muchos niños en la familia y los regalos son muy Caros... por Eso yo pienso que aunque Sea algo Material a los niños les traería mucha felicidad y no se sentirían mal porque aunque fuera algo insignificantes a Ellos les valería Oro.
Ojala Existan grandes Sanciones para las personas que incumplan los derechos y maltraten los niños.

Gracias por todo lo que nos Brindan en muchas Circunstancias y por haber Creado tantos derechos para nuestra protección y una Buena Calidad de Vida. Ojala Cada día implementen mas derechos, mas Sanciones y prevenciones para mejorar en Esta Sociedad Con los niños niños y adolecentes.

Att: Kelly Tatiana Monsalve Ochoa
Lugar: fundación Solidaria La Visitación
Fecha: 14 / 09 / 2019

Yo los quiero felicitar por hacer esta convención.

Pero en mi comunidad los derechos de los niños no se estan respetando, me gustaria que ustedes analicen mas de cerca nuestra comunidad para que nosotros los niños tengamos mas prioridad sobre nuestros derechos.

Att: Heilin T. Barrios Cuadrado
Lugar: Cartagena
Fecha: 11 / 08 / 19

Cundinamarca, Bogotá. Procesos acompañados por: 1. La Fundación Creciendo Unidos en San Cristóbal, 2. Tejido Juvenil y Corporación Vínculos en la localidad Rafael Uribe Uribe. 3. Benposta Nación de Muchach@s y la Plataforma colombiana de organizaciones sociales y populares por el protagonismo de niños, niñas y jóvenes en sus sedes regionales en Bogotá.

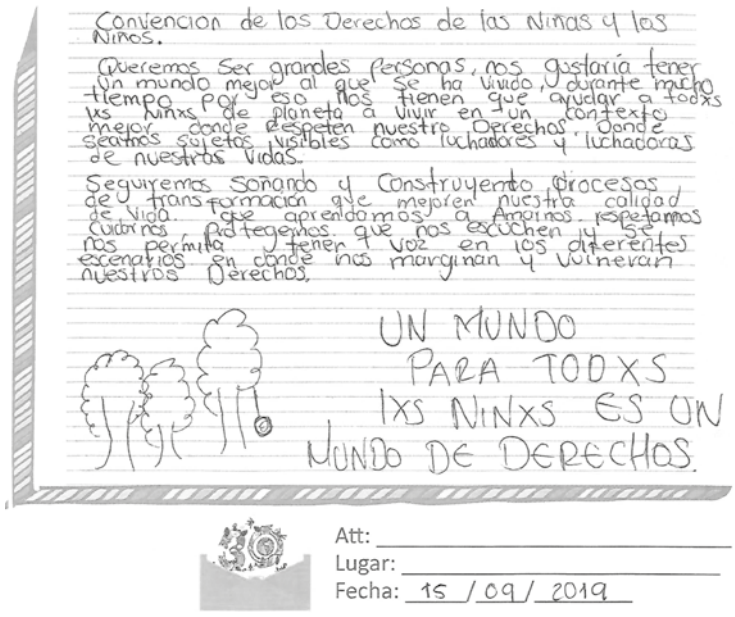

Norte de Santander, Cúcuta. Procesos locales acompañados por la Fundación Creciendo Unidos.

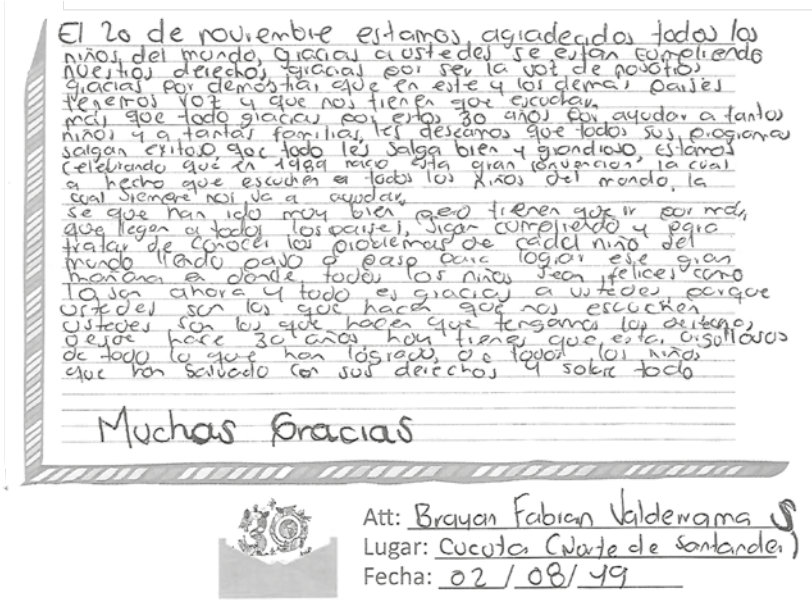

Sucre/Bolívar (subregión del Caribe colombiano), Montes de María. Programa Sinú y Montes de María (P-Simma): Asociación Asoafro, Corporación Oriana y Corporación Taller Prodesal.

Tolima, Cajamarca. Colectivo Socio-Ambiental Juvenil de Cajamarca.

Valle del Cauca, Buenaventura. Procesos locales acompañados por: 1. Coalico, en las instituciones educativas Gerardo Valencia de Buenaventura (sede Alfonso López Pumarejo), José Ramón Bejarano (sedes principal y San Buenaventura), Las Américas (sede Carlos Holmes Trujillo), San Rafael, La Anunciación, Francisco José de Caldas, Francisco Javier Cisneros y Nuestra señora de la Sabiduría. 2. Taller Abierto con sus procesos en el barrio Vista Hermosa en la comuna 12 del puerto, y en zona rural, en los Consejos Comunitarios de Bajo Calima, Vereda Las Brisas y Dagua en el corregimiento de Zacarías.

Afectacion de los derechos de los niños y niñas en B/ven

En buenaventura casi todos estos derechos se vulneran en especial el derecho a la vida, la protección y a la vida con calidad en un ambiente sano, la explotacion sexual, el secuestro, los conflictos armados internos, la vinculacion de estos niños y jovenes para que sean parte de grupos armados que van en contra de la ley, sin acceso que se garantice protección a los niños. Tambien cuando nacen bebes con problemas que no se puede hablar porque ahora problemas para ti y los familiares, por eso la mayoria de jovenes resultados tenemos adicciones o en la prision.

Esto no es un problema de la actualidad, porque los derechos de los niños se vulneran ya desde hace tiempo.

Att: Duvan Andres Delgado
Lugar: Buenaventura
Fecha: agosto/ 22 / 2019

Hola señores y señoras de
les quiero hacer un llamado como adolescente que la seguridad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Buenaventura no se vive de una buena manera en nuestra ciudad cada día son más los niños fallecidos en que en estas remembranzas se ha reducido en poco la muerte de niños, niñas y adolescentes.

Bueno hablando sobre los derechos yo creo que muy pocos se estan cumpliendo porque vivien un poco nuestras opiniones, pudiendo estar en la calle a donde van muy buena opción para escapar los problematicos y casi nunca hay lleven en cuenta y escuchen a ellos la mejor fundación para sus hijos los niños, niños y adolescentes somos nosotros opinamos y ellos lo escuchan y en esta fundación si nos llevan en cuenta en todo respetan nuestro respuesta y luchan por nuestros derechos nos ayudan a alzar la voz para que vean que si estamos aqui y que podemos dar mucho de nosotros para solucionar muchos problemas.

Somos niños, niñas y adolescentes
y queremos que se
respeten nuestros derechos.

Att: Cristian David Angulo Pinillo
Lugar: San Luis
Fecha: 22 / 08 / 2019

Att: Jhon Edwin Mendoza Lara
Lugar: Manuela Cano sede A
Fecha: 22 / 08 / 2019

La guerra y las balaceras en el puerto de buenaventura volvio a destrozarnos la felicidad y la paz a nosotros los jovenes, nosotros ya vivimos en una carcel no podemos salir por que vamos a los lugares con miedo a que nos pase algo. Sin duda creo que ya no tienen lastima con nosotros, todo por una guerra tonta que no los lleva a nada solo a tener a la gente atemorizada y a los niños asumados solo quiero que los delincuentes piensen en el futuro de sus propios hijos y en nosotros escuchen a los niños y niñas que somos el futuro de todos.

Nosotros los Jovenes queremos la Paz Para todo Colombia y Para todo nuestro municipio de Buenaventura. La que queremos los Jovenes de ahora ser como una familia como lo eran nuestros padres antes que jugabamos al futbol a la lleva el escondite, a la yuquela al pico pico. Se reunianos hacer hasta las 9 nuestras que empezaba a las 2 la tarde y a las 2:00 de la noche ya estabas todos en su casa esa es la B/tura que queremos ahora y la paz para todo nuestro Colombia y nuestra Buenaventura.

Att: Jaime Stiven Gongora Caicedo
Lugar: Juan XXIII
Fecha: 22 / 08 / 2019

De un tiempo para acá a colombia le ha quedado grande cumplir los derechos de los niños, solo se cumplen los derechos de los niños cuando la madre de la madre de familia, como por ejemplo hijos de prostitutas, hijos de personas de una alta clase social por decirlo así y para los niños casi siempre quedan casi siempre cientos de casos de niños y niñas violadas, asesinadas y torturadas.

Por lo tanto se esta dejando a los niños sin algún hijo de promesa, para poder crecer con una infancia correspondida que tiene que ser llena de felicidad y amor, ahora la mayoria de los niños crecen con algun tipo de trauma psicologico o psicologia.

Se deja por escrito que no se estan promoviendo a los niños como debe ser se estan vulnerando algunos de sus derechos.

Att: Gislana Sheila Gómez
Lugar: Cisneros B/ventura
Fecha: 22 / 08 / 2019

Recomendaciones para la implementación de la Convención

Este apartado busca incidir de manera favorable en la exigibilidad de los derechos de la población menor de dieciocho años en Colombia. Si bien la radiografía de los 30 años es extensa y compleja en cuanto a la operatividad en la garantía de derechos, es prioritario evidenciar que a 2019, los niños y niñas siguen teniendo las mismas dificultades experimentadas por generaciones pasadas. Son muchos los retos y desafíos a los que se enfrenta la Convención en cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sobre todo si persiste una cultura adulta que no favorece un trato digno e incluyente hacia niños, niñas y adolescentes, que los reconozca como sujetos con capacidades para participar y ser escuchados.

A continuación se presenta una serie de recomendaciones que se espera sea pertinente y útil para los diferentes actores llamados a aunar esfuerzos con base en los principios del interés superior del niño y la niña, y la corresponsabilidad en la promoción, defensa y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.

A los niños y niñas

- Que su alegría, ímpetu y grandeza nunca se minimice.
- Que su acción conjunta para visibilizar las diferentes situaciones que los afectan, siempre sea el camino para que su voz nunca sea opacada.
- Que nunca dejen de creer que hay mundos posibles y mejores para ellos y ellas.

A las familias

- Transformar las prácticas culturales de violencia que afectan directamente a niños, niñas y jóvenes al interior de sus hogares.
- Garantizar la protección integral de sus hijos e hijas y familiares menores de dieciocho años, generando espacios adecuados para el diálogo y escucha, sin recurrir a la violencia (física y psicológica) como principal práctica correctiva hacia ellos y ellas.
- Fortalecerse como institución social y económica a favor de los niños, niñas y adolescentes y aumentar su nivel de compromiso con el afecto y cuidado de ellos y ellas.

A la sociedad civil

- Continuar aportando a la transformación de las realidades que afectan a los niños, niñas y adolescentes a partir de procesos de inclusión y participación que les rescaten como sujetos de derechos y protagonistas de los mismos.
- Apoyar de manera permanente y activa las acciones que desde el Estado, la familia y los NNAJ se realicen para promover y avanzar en la garantía de derechos.

Al Estado colombiano desde el ámbito nacional

- Se sugiere al Estado implementar en los ámbitos municipales, departamentales y nacional el Protocolo de Participación de niños y niñas víctimas del conflicto armado o definir mecanismos que permitan su fusión con otros escenarios de participación en los que se visibilice la situación de los niños y niñas que han sido afectados por el conflicto armado y se permita que sus voces sean escuchadas, tenidas en cuenta y visibilizadas en cualquier proceso de paz realizado en el país con los actores en conflicto. Así en el transcurso de este gobierno no se den negociaciones de paz con grupos al margen de la ley, es un deber del Estado generar diálogos y acuerdos humanitarios con estos grupos, en donde todos los actores del conflicto armado, legales e ilegales, se comprometan a cumplir con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña y en especial con el Protocolo referido a la participación de niños en conflictos armados.
- Se dé cumplimiento a la normativa tanto internacional como nacional y se asegure la que los NNA no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o emocional, y abstenerse en especial por parte de la Fuerza Pública de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campanas cívico-militares, propaganda contrainsurgente y similares.
- Se refuerce la educación en los territorios rurales, étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales y rom) y de desmovilización donde se ha generado un mayor impacto del conflicto armado con un claro enfoque de cátedra para la paz y de género. Los escenarios educativos deberían permitir la reflexión sobre la magnitud de la militarización y el militarismo en Colombia y su directa relación con el patriarcado y la violencia de género, así como los diversos impactos que tiene esta relación sobre la cultura, la economía, el tejido social y la vida de miles de hombres y mujeres en todo el país. Hacerlo, permitiría poner en practica herramientas y acciones cotidianas de transformación de actitudes y hábitos construidos que nos permitan comenzar a hacer un cambio cultural y social para concretizar la paz.
- Se genere un mayor control por parte de los Órganos del Estado (Procuraduría, Contraloría) sobre las personas funcionarias públicas que tienen a su cargo la garantía de las políticas frente a los NNA, al igual que la destinación y ejecución de los recursos siguiendo el principio de progresividad de los derechos. Es decir, es

fundamental que haya un mejoramiento permanente desde la consulta de los NNA de cómo se garantizan sus derechos, que no dependa de una administración sino que sea continuo.

- Se genere un articulación real de planes, proyectos, acciones y políticas públicas desde el nivel central que garantice más allá de la primera infancia (cero a siete años) los derechos que tienen los NNAJ durante su curso de vida hasta llegar a la edad adulta.
- Garantizar el cumplimiento del DIH y el principio de distinción de la población civil que prohíbe los bombardeos contra grupos armados en donde haya NNA.
- Se exige al Estado y al gobierno colombiano a que se abstenga de continuar fortaleciendo y desarrollando las llamadas "acciones de apoyo al desarrollo" lideradas por las fuerzas militares en los territorios y que involucra directamente la participación de NNA a través de programas recreativos, de salud, formación o prevención. Esto, toda vez que, al tratarse de un actor armado que toma parte de las hostilidades, representa un riesgo para los NNA y contraviene el principio de distinción del DIH.
- Se exige al Estado colombiano que fortalezca la implementación de los acuerdos de paz (firmados entre el gobierno y la ex guerrilla de las FARC-EP) protegiendo y desarrollando sobre todo las medidas orientadas a transformar la brecha discriminatoria e histórica que persiste hacia los sectores y poblaciones rurales; teniendo en cuenta la ejecución de los planes de desarrollo territorial, los planes de retorno o reubicación de comunidades que se mantienen en condición de desplazamiento en el país, y garantizando el fortalecimiento institucional en los territorios y las garantías de no repetición.
- Que deje de priorizar los intereses de las empresas privadas y megaproyectos de inversión en los territorios por sobre los derechos humanos de los ciudadanos, protegiendo los recursos naturales de los territorios y garantizando ambientes adecuados y saludables para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

A las administraciones locales

- Con respecto a la construcción de políticas públicas, resulta importante que las entidades territoriales incluyan a niños, niñas y adolescentes en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las mismas garantizando una amplia representatividad de los territorios locales tanto urbanos como rurales. A partir de escenarios que vayan más allá del ejercicio consultivo hacia los NNA, se reivindica su reconocimiento como sujetos de derechos y se abre un espacio para que sus ideas y voces contribuyan realmente a la toma de decisiones sobre lo público. Acá resulta importante también el rol del Ministerio Público (procuradurías, defensorías y personerías), que además de emitir directivas para su inclusión, deben acompañar los procesos de aplicación y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de niñez, adolescencia y juventud.
- Continuar con los esfuerzos para garantizar los procesos de retorno o reubicación de las comunidades afectadas por el flagelo de desplazamiento forzado, garantizando el acompañamiento y la inclusión de las voces de los NNA dentro de la construcción de los planes para tal fin.
- Fortalecer e implementar una política pública de salud mental que garantice la prevención y atención de violencias hacia los NNA en sus contextos locales, además de rutas oportunas para su atención. Sobre todo con respecto a realidades como la violencia sexual y el consumo de sustancias psicoactivas.

Anexos

LÍNEA DE TIEMPO

Marco jurídico colombiano en desarrollo de la Convención de los Derechos del Niño (y la Niña)

1989

Código del Menor, Decreto 2737 de 1989

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se establece el Código de Infancia y Adolescencia, las siguientes normas del Código del Menor, Decreto 2737 de 1989, continúan vigentes: Artículos 321 al 325.

1991

Ley 3 de 1991

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda. (...)También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad,de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente (...)

1996

Ley 294 de 1996

Ley 294 de 1996 – Desarrolla el Derecho a la integridad personal Constitución Política de 1991 consignado en el Artículo 42. (...) Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: (...) la integridad física, la salud (...) Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral (...) Dicta normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

2000

Ley 599 de 2000, Código Penal

Artículo 188C. Tráfico de niñas, niños y adolescentes. El que intervenga en cualquier acto o transacción en virtud de la cual un niño, niña o adolescente sea vendido, entregado o traficado por precio en efectivo o cualquier 1.2 Derechos civiles y políticos otra retribución a una persona o grupo de personas, incurrirá en prisión de 437 treinta (30) a sesenta (60) años y una multa de mil (1.000) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El consentimiento dado por la víctima o sus padres, o representantes o cuidadores no constituirá causal de exoneración ni será una circunstancia de atenuación punitiva de la responsabilidad penal.

2001

Ley 679 de 2001

Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual.

Artículo 29. Registro de menores desaparecidos. La Policía Nacional llevará un registro de menores de edad desaparecidos, en relación con los cuales establecerá prioridades de búsqueda y devolución a sus familias. Los niños desaparecidos durante más de tres meses, deberán ser incluidos en los comunicados internacionales sobre personas desaparecidas en la sede de la Interpol.

2003

Ley 823 de 2003

Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres y el gobierno diseñara programas orientados a: (...) Eliminar el sexismo y otros criterios discriminatorios en los procesos y contenidos y metodologías de la educación formal, no formal e informal. Art. 5. Mejorar la producción y difusión de estadística e indicadores educativos con perspectiva de género.

2008

Ley 1146 de 2007

Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1257 de 2008

Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4786 de 2008

Adopta la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de PersonasArtículo 1. Adoptar la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas elaborada por el Comité nterinstitucional de que trata el artículo 12 de la Ley 985 de 2005, con el objetivo de desarrollar la política de Estado para enfrentar este flagelo que se presenta tanto a nivel interno como externo,con el fin de reducir el fenómeno desde los enfoques de derecho, género y protección integral (...)

Corporación: Corte Constitucional
Sentencia: SU – 642 de 2008
Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz
Fecha: 5 de noviembre de 1998

Libre desarrollo de la personalidad - Aunque el artículo 16 de la Constitución Política señala, en forma explícita, que el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad se encuentra limitado por "los derechos de los demás" y por "el orden jurídico", no cualquier norma legal o reglamentaria, pública o privada, por el sólo hecho de serlo, tiene la virtualidad para imponer restricciones sobre ese derecho fundamental.

En efecto, sólo aquellas limitaciones que tengan un explícito asidero en el texto constitucional y no afecten el núcleo esencial del anotado derecho son admisibles desde la perspectiva de la Carta Política. Empero, aquellas restricciones que se produzcan en la zona de penumbra del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad son susceptibles de ser controladas por el juez constitucional, quien deberá constatar, a través del denominado juicio de proporcionalidad, que éstas sean razonables y proporcionadas y, por ende, ajustadas a las normas del Estatuto Superior.

2011

Decreto 860 de 2010

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006 Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes.

Corporación: Corte Constitucional
Sentencia: C – 008 de 2010
Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo
Fecha: 14 de enero de 2010

La orden constitucional de proteger los intereses prevalentes de la niñez enlaza con un aspecto que no fue tomado en cuenta al momento de expedirse el código civil, a saber, las implicaciones negativas que para la vida de las niñas y de los niños tiene el matrimonio precoz. Tales repercusiones han sido acentuadas por los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que (2.1 Jurisprudencia de la Corte Constitucional) ordenan al Estado colombiano adoptar medidas de corrección al igual que 767 emprender políticas orientadas a prevenir el matrimonio prematuro. La Corte Constitucional declara la inexequibilidad de la expresión "o cuando la mujer aunque impúber haya concebido" contenida en el artículo 143 del Código Civil.

Corporación: Corte Constitucional
Sentencia: C – 376 de 2010
Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva
Fecha: 19 de mayo de 2010

Derecho a la educación - La Corte ha reconocido que los instrumentos internacionales señalan el deber de implantación progresiva de la gratuidad para la enseñanza secundaria (2.1 Jurisprudencia de la Corte Constitucional y superior), y si bien no ha hecho una referencia explícita a que esos mismos instrumentos internacionales, ordenan a los Estados arte la implementación inmediata para la educación básica primaria, sí ha protegido la gratuidad de la educación, en este nivel, frente a casos concretos. La Corte nstitucional declara la exequibilidad condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el entendido que la competencia que la norma otorga al Gobierno Nacional para regular cobros académicos en los establecimientos educativos estatales, no se aplica en el nivel de educación básica primaria, la cual es obligatoria y gratuita.

Decreto 4875 de 2011

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.

2012

Ley 1542 de 2012

Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

Ley 1581 de 2012

Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales Artículo 7. Derechos de los niños. Artículo 7. Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Ley 1592 de 2012

Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005.

Artículo 5A. Enfoque diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, la participación de las víctimas en el proceso penal especial de que trata la presente ley, así como el proceso judicial y la investigación que se realice, deberán contar con dicho enfoque, sin perjuicio de la aplicación de criterios de priorización.

Corporación: Corte Constitucional
Sentencia: T – 498 de 2012
Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
Fecha: 30 de noviembre de 2011

Derecho a tener una familia y no ser separado de ellaLa jurisprudencia constitucional ha reconocido de manera reiterada la importancia del vínculo familiar, no sólo para la realización de los derechos de los padres y madres, sino en especial los de los niños, niñas y adolescentes, y ha fijado una presunción a favor de la familia biológica, de acuerdo con la cual la separación de la familia está únicamente justificada en el evento en que "ésta no sea apta para cumplir con los cometidos básicos que le competen en relación con el niño, o represente un riesgo para su desarrollo integral y armónico". Así, dado su posicionamiento como célula básica de la sociedad, la preservación del núcleo familiar demanda de las autoridades estatales una intervención excepiva y justificada.

2013

Ley 1620 de 2013

Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Decreto 936 de 2013

Profundiza y amplía el abordaje integral de la gestión para la garantía de sus derechos, son la unidad funcional que facilita la acción de articulación y coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

2015

Ley 1753 de 2015

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en el Artículo 82 Política de atención integral a la primera infancia y adolescencia, señala que el Gobierno Nacional "consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos".

2016

Ley Estatutaria 1622 de 2013, hoy ley 1780 de 2016

Modificada por la Ley 1885 de 2018 y la Ley 1780 de 2016 "Ley Projoven".

Conpes 3861 de 2016

Distribucion de los recursos el sistema general de participaciones para la atencion integral de la primera infancia y orientacions para su inversion. Vigente para 2016.

Ley 12 de 1991

Convención sobre los Derechos del Niño (1989) adoptada por el país mediante la Ley 12 de 1991, que bajo la doctrina de la protección integral define los corresponsables e imperativos para arantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, guiando sus acciones desde el principio del interés superior.

Ley 70 de 1993

Desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

Artículo 23. El INDERENA o la entidad que haga sus veces diseñará mecanismos que permitan involucrar a integrantes de las comunidades negras del sector en actividades propias de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, tales como educación, recreación, guías de parques, así como en las actividades de turismo ecológico que se permita desarrollar dentro de tales áreas.

1993

Ley 100 de 1993

Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.

Ley 115 de 1994

Por la cual se expide la ley general de educación.

1994

Ley 181 de 1995

Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

1995

Ley 975 de 2005

Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

2005

Ley 985 de 2005

Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.

Ley 1098 de 2006

Codigo de infancia y adolescencia.

2006

Ley 1804, 2006

Estrategia para la Atención a la Primera Infancia De Cero a Siempre se consolide como política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia.

Ley 1145 de 2007

Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Las normas consagradas en la presente ley, ienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, egional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamental es, en el marco de los Derechos Humanos.

2007

Ley 1295 de 2009

Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén.

Ley 1336 de 2009

Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Ley 1306 de 2009

Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados.

Artículo 1. Objeto de la presente ley. La presente ley tiene por objeto la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad.

2009

Corporación: Corte Constitucional Sentencia: C – 442 de 2009

Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto
Fecha: 8 de julio de 2009

Derecho a laintegridad personal - Como refuerzo de lo anterior, vale destacar que el artículo 45 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece la prohibición genérica de sanciones crueles, humillantes y degradantes en el contexto escolar en cabeza de directores y educadores, es decir, vincula expresamente al personal directivo.

Por su lado, el artículo 6 de la Ley 115 de 1994 establece que la comunidad educativa está conformada por "estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los escolares", por lo que las obligaciones para con los y las menores de 18 años en el contexto escolar deben entenderse en cabeza de quienes conforman la comunidad educativa.

Sentencia: T – 899 de 2010

Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva
Fecha: 12 de noviembre de 2010

Sobre el Interes superior y prevalencia de los derechos. De conformidad con la Constitución Nacional y con los tratados internacionales sobre los derechos humanos de los niños, que hacen parte del bloque de constitucionalidad en virtud de su ratificación por parte de Colombia, todas las actividades administrativas y judiciales que se adelanten en relación con los niños y las niñas deben regirse por los principios de prevalencia de la protección de los derechos de los niños y la búsqueda de su interés superior.

2010

Ley 1453 de 2011

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad Artículo 93. Explotación de menores de edad. El que utilice, instrumentalice, comercialice o mendigue con menores de edad directamente o a través de terceros incurrirá en prisión de 3 a 7 años de prisión y el menor será conducido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para aplicar las medidas de restablecimientos de derechos correspondientes.

Decreto 4800 de 2011

Por la cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011.

Corporación: Corte Constitucional Sentencia: C – 900 de 2011

Magistrada Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
Fecha: 30 de noviembre de 2011

Derecho la vida - La Corte Constitucional estableció que en virtud del principio de autonomía individual, todo paciente debe prestar su consentimiento para adelantar cualquier procedimiento médico, hospitalario o quirúrgico que requiera el tratamiento de un estado patológico. Es de tal importancia la Compilación de la Normativa internacional y nacional en materia de Derechos de los Niños, las Niñas y Adolescentes existencia de tal consentimiento que en el ordenamiento internacional se ha establecido como un derecho fundamental autónomo. De igual manera, la jurisprudencia ha establecido que dicho consentimiento se caracteriza por ser libre, informado, autónomo, constante y, cualificado.
En el caso de los niños, niñas y adolescentes, la Corte ha señalado que, por regla general, son sus padres o sus representantes legales los que deben prestar la autorización para la realización de cualquier procedimiento o tratamiento médico, lo que se ha denominado como consentimiento sustituto. No obstante, ha dicho la Corte Constitucional que ello no se traduce en un poder absoluto, sino que, por el contrario, debe tenerse en consideración la opinión de los menores de 18 años, y bajo ciertas circunstancias, sólo será válido el consentimiento emanado de los infantes.

Ley 1537 de 2012

Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda. g) Promover la construcción de vivienda que propenda por la ignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular de los más vulnerables y que procure preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de proyectos que preserven su intimidad, su privacidad y el libre y sano desarrollo de su personalidad; (...)

2012

Corporación: Corte Constitucional Sentencia: T – 260 de 2012

Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto
Fecha: 29 de marzo de 2012

Derecho a la intimidad - Si bien la patria potestad implica la posibilidad de que los padres tomen ciertas decisiones en nombre de sus hijos, como sería en este caso, la creación de una cuenta en red social, tales decisiones no pueden poner en riesgo a los mismos, ni afectar sus derechos fundamentales, como sucede en este caso. De allí que en ejercicio de la patria potestad no le sea posible al señor BB mantener la cuenta creada. Por lo que se deben tutelar los derechos fundamentales de la niña XX al habeas data y a la honra, así como el interés superior del menor, por lo que se ordena la cancelación de la cuenta en Facebook a nombre de la niña.

Ley 1616 de 2013

Artículo 8. Acciones de promoción. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social,eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de la Compilación de la Normativa internacional y nacional en materia de Derechos de los Niños, las Niñas y Adolescentes prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas,par-ticipación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras.

Ley estatutaria 1618 de 2013

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 16. Derecho a la información y comunicaciones. Las personas con discapacidad tienen derecho al ejercicio efectivo del derecho a la información y a acceder a las omunicaciones en igualdad de condiciones, en concordancia con la ley 1346 de 2009.

2013

Ley 1804 de 2016

Artículo 1°. Propósito de la ley. La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

CONPES 3918 del 15 de marzo del 2018

POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2018-2030 - Enfasis enque hacen énfasis en: superar la pobreza que afecta a las niñas, niños y adolescentes, poner fin a todas las formas de malnutrición mediante la seguridad alimentaria, garantizar educación inclusiva, equitativa y de calidad eliminado las disparidades de género y asegurando el acceso igualitario para las personas vulnerables, incluidas aquellas con discapacidad y los pueblos indígenas; la igualdad entre géneros y el empoderamiento a las mujeres y las niñas con la eliminación de todas las formas de violencia contra ellas, incluida la explotación sexual; la adopción de medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso y eliminar las peores formas del trabajo infantil, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles y poner fin al maltrato y, en general, a todaslas formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

Decreto No. 1356 de 2018 Primera infancia

Por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación y se reglamenta el literal C del Artículo 9 de la Ley 1804 de 2016, sobre el seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de La Primera Infancia De Cero a Siempre.

Ley 1878 de 2018

Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1928 de 2018

Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, adoptado el 23 de noviembre de 2001 en Budapest.

2018

Bibliografía

CICR (2018). Cinco conflictos armados en Colombia. ¿Qué está pasando? Recuperado el 1 de marzo de 2019 de Comité Internacional de la Cruz Roja: www.icrc.org/es/document/cinco-conflictos-armados-en-colombia-que-esta-pasando

CNMH (2013). ¡Basta Ya! Colombia: Memoria de Guerra y Dignidad. Resumen. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.

Coalico (2014) ¡Que dejen de cazar a las niñas y los niños! Informe sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado en Colombia.

Coalico & CCJ (2009). Informe alterno al informe del Estado colombiano sobre el cumplimiento del Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados 2010.

Coalico & otros autores (2013). "No más cuentos". Informe Alterno al Informe del Estado colombiano sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Coalico, Cajar, CCJ & Humanidad Vigente (2005). Informe Alterno al Comité de los Derechos del Niño.

Comité de los Derechos del Niño (1994, 7 de febrero). Quinto periodo de sesiones. Examen de los informes presentados por los Estados parte con arreglo al artículo 44 de la Convención. Observaciones preliminares del Comité de Derechos del Niño: Colombia. CRC/C/15/Add.15. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2f15%2fAdd.15&Lang=en

Comité de los Derechos del Niño (1995, 15 de febrero). Examen de los informes presentados por los estados parte con arreglo al artículo 44 de la Convención. Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Colombia. CRC/C/15/Add.30. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2f15%2fAdd.30&Lang=en

Comité de los Derechos del Niño (2000, 5 de enero). Examen de los informes presentados por los estados parte con arreglo al artículo 44 de la Convención. Informes periódicos que los estados parte debían presentar en 1998. Colombia. CRC/C/70/Add.5. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2f70%2fAdd.5&Lang=en

Comité de los Derechos del Niño (2005, 24 de agosto). Examen de los informes presentados por los estados parte con arreglo al artículo 44 de la Convención. Terceros informes periódicos que los estados parte debían presentar en 2003. Colombia. CRC/C/129/Add.6. Disponible en línea: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2f129%2fAdd.6&Lang=en

Comité de los Derechos del Niño (2009, 21 de octubre). Examen de los informes presentados por los Estados parte con arreglo al artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Informes iniciales que los estados partes debían presentar en 2007. Colombia. CRC/C/OPAC/COL/1. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fOPAC%2fCOL%2f1&Lang=en

Comité de los Derechos del Niño. (2013, 23 de octubre). Examen de los informes presentados por los estados parte con arreglo al artículo 44 de la Convención. Informes periódicos cuarto y quinto que los estados parte debían presentar en 2011. CRC/c/Col/4-5. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fCOL%2f4-5&Lang=en

Congreso de la República (1991). Publicado en el Diario Oficial No. 39.640 de enero 22 de 1991. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Internacional_de_los_Derechos_del_Nino_Colombia.pdf

Consejo Nacional de Política Económica Social (2007) Política Pública Nacional de Primera Infancia. "Colombia por la Primera Infancia". Conpes Social 109. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-177832_archivo_pdf_Conpes_109.pdf

Consejo Nacional de Política Económica Social (2007). Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). Conpes Social 113. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20SEGURIDAD%20ALIMENTARIA%20Y%20NUTRICIONAL.pdf

Consejo Nacional de Política Económica Social (2010). Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas, Adolescentes por Parte de los Grupos Armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados. Conpes 3673. Disponible: http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/conpes_-3673_-_2010_prevencion-_reclutamiento.pdf

Departamento Nacional de Planeación (1991). Plan de acción en favor de la infancia 1991- 1994, Bogotá

Departamento Nacional de Planeación (2011). Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Más empleo, menos pobreza y más seguridad. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND2010-2014%20Tomo%20I%20CD.pdf

Humanidad Vigente (2000). Los derechos de los niños y las niñas ante Naciones Unidas. Informe no gubernamental presentado al Comité de los Derechos del Niño.

Migración Colombia. (2018). *Todo lo que quiere saber sobre la migración venezolana y no se lo han contado.* Bogotá: Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración.

Naciones Unidas (1997, 30 de junio). Instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Documento básico que forma parte integrante de los informes de los Estados parte. HRI/CORE/1/Add.56/Rev.1. Colombia Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=HRI%2fCORE%2f1%2fAdd.56%2fRev.1&Lang=en

En estos 30 años
"me llevo un poco de aburrimiento porque hasta ahora la conozco Señorita Convención"

ISBN: 978-958-59906-8-5